



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA -DIDAI-

Informe de Auditoría	CAI: 00045
Nombramiento:	NAI-044-2022-1
SIAD No.:	608686
Fecha del Nombramiento:	3 de agosto de 2022
Fecha de entrega del Informe:	25 de octubre de 2022
Fecha de entrega del Informe Final:	26 de octubre de 2022
Nombre del Auditor:	Lic. Hugo René González Marroquín
Nombre del Supervisor:	Lic. Marvin Rodolfo Cruz Martínez
Unidad Ejecutora:	Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente
Tipo de Auditoría:	De Cumplimiento y Financiera
Áreas Examinadas:	Subvención Económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos otorgada a la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-
Período Auditado:	Del 01 de enero al 31 de julio de 2022

Tomo 1 de 1

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**INFORME DE AUDITORÍA INTERNA
DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE
Del 01 de Enero de 2022 al 19 de Junio de 2022
CAI 00045**

GUATEMALA, 25 de Octubre de 2022

Guatemala, 25 de Octubre de 2022

Licenciado:
Edgar Romeo Morales Colop
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Su despacho

Señor(a):

De acuerdo a nombramiento de auditoría interna No. NAI-044-2022, emitido con fecha 03-08-2022, hago de su conocimiento en el informe de auditoría interna, actuamos de conformidad con la ordenanza de auditoría interna Gubernamental y Manual de Auditoría Interna

Sin otro particular, atentamente

F. 
Marvin Rodolfo Cruz Martinez
Supervisor

F. 
Hugo Rene Gonzalez Marroquin
Auditor, Coordinador

Indice

1. INFORMACIÓN GENERAL	4
2. FUNDAMENTO LEGAL	4
3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS	4
4. OBJETIVOS	5
4.1 GENERAL	5
4.2 ESPECÍFICOS	5
5. ALCANCE	5
5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE	5
6. ESTRATEGIAS	5
7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN	6
8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA	12
9. EQUIPO DE AUDITORÍA	12
ANEXO	12

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 MISIÓN

Somos una institución evolutiva, organizada, eficiente y eficaz, generadora de oportunidades de enseñanza- aprendizaje, orientada a resultados, que aprovecha diligentemente las oportunidades que el siglo XXI le brinda y comprometida con una Guatemala mejor.

1.2 VISIÓN

Formar ciudadanos con carácter, capaces de aprender por sí mismos, orgullosos de ser guatemaltecos, empeñados en conseguir su desarrollo integral, con principios, valores y convicciones que fundamentan su conducta.

2. FUNDAMENTO LEGAL

Convenio de Subvención No.1-2022 suscrito entre el Ministerio de a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente y la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-

Acuerdo Ministerial 1629-2022 de aprobación del convenio.

Acuerdo Gubernativo No.55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y su reforma según Acuerdo Gubernativo No: 142-2017.

Acuerdo Gubernativo No.805-2017 Marco Normativo del Programa de Subvenciones a Centros Educativos privados Gratuitos.

Normas de Auditoría Gubernamental -NAIGUB-

Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental.

Nombramiento de Auditoría No. NAI-044-2022-1

Nombramiento(s)

No. 044-2022

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE AUDITORIA INTERNA OBSERVADAS

Para la realización de la auditoría se observaron las Normas de Auditoría Interna Gubernamental siguientes:

NAIGUB-1 Requerimientos generales;

NAIGUB-2 Requerimientos para el personal de auditoría interna;

NAIGUB-3 Evaluaciones a la actividad de auditoría interna;

NAIGUB-4 Plan Anual de Auditoría;

NAIGUB-5 Planificación de la auditoría;

NAIGUB-6 Realización de la auditoría;

NAIGUB-7 Comunicación de resultados;

NAIGUB-8 Seguimiento a recomendaciones.

4. OBJETIVOS

4.1 GENERAL

Verificar que los fondos sean ejecutados de conformidad a las cláusulas del convenio suscrito con ACEM.

4.2 ESPECÍFICOS

Verificar que los porcentajes y renglones establecidos en las cláusulas sean aplicados correctamente. Verificar la rendición de cuentas y si realizan cobros indebidos.

5. ALCANCE

De conformidad con el nombramiento de auditoría No. NAI-044-2022-1, se realizó auditoría de cumplimiento y financiera a las cláusulas contractuales del convenio de subvención número 02-2022, suscrito entre el Ministerio de Educación a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente y la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de julio de 2022, realizando pruebas de cumplimiento a los diferentes puntos del convenio, así como el envío de cuestionario a Directores de Centros Educativos beneficiados con fondos de la Subvención Económica.

No.	Área Asignada	Universo	Cálculo Matemático	Elementos	Muestreo no estadístico
1	Área general	0	NO		0
2	Convenio de Subvención Económica	3	NO		3

5.1 LIMITACIONES AL ALCANCE

No fue posible la verificación de los cálculos de las nóminas de los 18 Centros Educativos, debido a que cada uno de ellos se basa en una política salarial distinta.

6. ESTRATEGIAS

- Cumplimiento al nombramiento de auditoría interna.
- Verificación de la información proporcionada por la ACEM.
- Utilización de procedimientos de auditoría para la verificación de la información proporcionada por la asociación.
- Cuestionario a Padres de Familia, mediante el apoyo de Directores de los Centros Educativos.
- Verificación del cumplimiento de las cláusulas establecida en el convenio.

7. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo al trabajo de auditoría realizado y cumplir con los procesos administrativos correspondientes, se presentan los riesgos materializados siguientes:

7.1 DEFICIENCIAS SIN ACCIÓN

1. Convenio de Subvención Económica

Riesgo materializado

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la subvención económica por parte de la Asociación (Segunda parte)

En la Asociación de Centros Mayas -ACEM-, por el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/07/2022, al verificar la ejecución de los fondos de conformidad a las cláusulas del convenio de subvención económica suscrito con el Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, se determinaron las siguientes deficiencias

En el Convenio No. 02-2022, suscrito entre la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM- y la DEDUC Guatemala Occidente, establece que la ACEM, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas -CGC-; sin embargo, la ACEM, a través de los Convenios que suscribió con las 18 Asociaciones, propietarias de los Centros Educativos, también les establece que dichas asociaciones sean cuentadantes y responsables de la administración, ejecución y liquidación de los aportes económicos a través de las cajas fiscales ante la CGC. Lo anterior se considera como duplicidad de responsabilidades ante la Contraloría General de Cuentas y delegación de responsabilidades de la ACEM para con las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos.

Se observó que en los registros de las nóminas que evidencian el pago de sueldos, figuran 10 Centros Educativos en los que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta. (Ver Anexo No. 1)

Según muestra de Centros Educativos, se observó que en las nóminas o planilla de sueldos, el pago de bonificación incentivo es mayor a lo establecido en la Ley. (Ver Anexo No. 2)

En el cálculo y pago de los salarios de los Centros Educativos, se observó que la ACEM no ha establecido montos de sueldos, conforme a los puestos del personal docente y administrativo, ya que no existe uniformidad en la determinación de los mismos, en vista de que en algunos casos el cálculo del pago se realiza por hora, y, en otros mensual, lo cual a la vez de ser una deficiencia, limita determinar adecuadamente la verificación de

los sueldos pagados. Así mismo, en Convenios que la ACEM suscribe con las Asociaciones Propietarias de los Centros Educativos, establece que el salario del personal docente, administrativo y operativo debe estar acorde a los criterios, funciones, responsabilidades, y otros, establecidos en la política salarial de la Asociación beneficiada, en este caso, a las políticas salariales de cada Asociación propietaria de los Centros Educativos y no a las políticas de la ACEM.

En la muestra de 6 Centros Educativos, se observó que los contratos laborales elaborados en los años 2017, 2018, y 2021, establecen salarios menores a los que se pagan en el presente año, no existiendo en los contratos cláusula o punto que establezca la forma o requisito para que se pueda realizar aumento al salario, como los efectuados este año.

En la nómina de la ACEM, figura la contratación de una Auditora, quien como parte del trabajo que realiza, según consta en los informes trimestrales de enero a junio de 2022 que presentó la ACEM, consistió en 8 auditorías a Centros Educativos, evaluando el periodo 2021, periodo que ya fue examinado por Auditoría Interna del MINEDUC. Es importante mencionar que el convenio suscrito establece que la fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación, es responsabilidad del MINEDUC por medio de las Unidades correspondientes, entre las cuales se menciona la Dirección de Auditoría Interna; así mismo, dicho convenio establece que la fiscalización de fondos aportados corresponde a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de la Auditoría

Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, el comentario de Auditoría Interna se presenta en el Anexo No. 6

Comentario de los Responsables

Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, el comentario de los responsables se presenta en el Anexo No. 5

Responsables del área

EDGAR ROMEO MORALES COLOP

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, las recomendaciones se presentan en el Anexo No. 7.	25/10/2022

2. Convenio de Subvención Económica

Riesgo materializado

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la subvención económica por parte de la Asociación (Primera parte)

En la Asociación de Centros Mayas -ACEM-, por el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/07/2022, al verificar la ejecución de los fondos de conformidad a las cláusulas del convenio de subvención económica suscrito con el Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, se determinaron las siguientes deficiencias

En la caja fiscal de la ACEM, correspondiente al mes de mayo de 2022, en el registro de los ingresos del mes, folio 813261 se registró el pago de la subvención económica por valor de Q7,171,349.00, sin embargo, en la caja fiscal del mes de junio en el campo de saldo del mes anterior, no se tomó en cuenta dicho valor. En el estado de cuenta emitido por BANRURAL, el crédito por valor de los Q7,171,349.00 aparece en el mes de junio. En los ingresos del mes de junio de 2022, folio 813265 correspondiente a los ingresos se volvió a registrar el valor de Q7,171,349.00; en esa oportunidad, si se tomó en cuenta en el saldo para el siguiente mes que era julio. Es importante mencionar que el error no ha sido corregido, por lo que en los registros de ingresos de la caja fiscal, dicho valor aparece operado dos veces una en el mes de mayo y la otra en junio.

En las Forma 1-H de la caja fiscal de ACEM, se observan varios folios anulados, por error de registro o de impresión.

Se determinó que al mes de julio de 2022, en los 18 Centros Educativos la ejecución en los rubros de materiales y suministros, así como material didáctico educativo, no han efectuado gastos, mostrando una ejecución del 0%, en dichos rubros.

En la inclusión y divulgación por medios escritos, digitales y electrónicos del aporte que el MINEDUC efectúa a la ACEM, sólo presentaron evidencias de material escrito de la ACEM, donde se cumple este requisito, sin embargo en los informes Técnicos Administrativos que son presentados de forma trimestral por los establecimientos, 17 de estos no incluyen en los informes que presentan la inclusión y divulgación del aporte efectuado por MINEDUC, y tampoco lo incluyen en las redes sociales de la ACEM y de los 18 establecimientos educativos (portal web, twitter y facebook).

En la verificación de la cláusula del Convenio No. 02-2022 suscrito entre la ACEM y la DIEDUC Guatemala Occidente, que refiere a las prohibiciones, y específicamente a ceder los derechos que provengan del Convenio, se constató que la -ACEM-, suscribe Convenio de Subvención Económica con los Presidentes y Representantes Legales de las Asociaciones que son propietarias de los 18 Centros Educativos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, con el objeto de asignar fondos de la subvención económica a dichas Asociaciones. Así mismo, las Formas 63-A2 "Recibo de Ingresos Varios", que respaldan los aportes económicos que la ACEM recibe para distribuirlos a los Centros

Educativos, son emitidos y firmados por los Representantes de las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos.

Comentario de la Auditoría

Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, el comentario de Auditoría Interna se presenta en el Anexo No. 6

Comentario de los Responsables

Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, el comentario de los responsables se presenta en el Anexo No. 5

Responsables del área

EDGAR ROMEO MORALES COLOP

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, las recomendaciones se presentan en el Anexo No. 7.	25/10/2022

3. Convenio de Subvención Económica

Riesgo materializado

Deficiencias varias en operatoria del manejo de subvención por parte de la DIDEDUC En la Asociación de Centros Mayas ¿ACEM-, por el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/07/2022, al realizar la evaluación del convenio de subvención se determinaron las siguientes deficiencias

En el anteproyecto de presupuesto aprobado y presentado por la ACEM, como anexo al Convenio de Subvención Económica No. 02-2022, incluyó la planilla de indemnización del personal docente y administrativo correspondiente al año 2022 por un valor de Q1,245,477.89, tanto de la Coordinación de la ACEM, como de cada Centro Educativo, la ACEM lo justifica en que se basan por lo descrito en su propia Política Salarial, la cual en el numeral ¿9¿, literal ¿h¿ literalmente indica ¿¿ derivado a la modalidad de otorgamiento del aporte económico, ocasiona que la -ACEM- no disponga de recursos económicos para acumular pasivo laboral con el personal que labora en los centros educativos, en virtud de ello se liquida anualmente a cada trabajador, pagándole los 12 salarios que establece la ley, prestaciones laborales que incluye bono 14 y aguinaldo, asimismo se le indemniza anualmente para finiquitar la relación laboral.¿; no obstante que el artículo 82 del Código de Trabajo establece que solo procede la indemnización por despido injustificado del trabajador y por causas previstas en el artículo 79 de la misma ley.

En el período de enero a julio de 2022, la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de la DIDEDUC Guatemala Occidente, no ha realizado supervisión y monitoreo, y presentó una programación a realizarse en el período del 18/08/2022 al 06/09/2022, y, solamente a 6 de los 18 Centros Educativos.

Comentario de la Auditoría

Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, el comentario de Auditoría Interna se presenta en el Anexo No. 6

Comentario de los Responsables

Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, el comentario de los responsables se presenta en el Anexo No. 5

Responsables del área

HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
1	Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, las recomendaciones se presentan en el Anexo No. 7.	25/10/2022

4. Convenio de Subvención Económica

Riesgo materializado

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la subvención económica por parte de la Asociación (Tercera parte)

En la Asociación de Centros Mayas -ACEM-, por el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/07/2022, al verificar la ejecución de los fondos de conformidad a las cláusulas del convenio de subvención económica suscrito con el Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, se determinaron las siguientes deficiencias:

En la verificación del personal docente contratado en los Centros Educativos, se detectaron 15 personas que laboran en el Ministerio de Educación, según reporte de la nómina general mensual del mes de julio, generado en el Sistema Guatenóminas y verificado en las DIDEDUC de Sololá, Quetzaltenango y El Quiché las cuales según sistema de Guatenominas, tienen el mismo horario de trabajo en el MINEDUC. (Ver Anexo No. 3).

En la entrevista realizada a padres de familia de alumnos, en tres Centros Educativos atendidos por la ACEM, indicaron que realizan pagos o contribuciones por distintas razones, contradiciendo lo establecido en el convenio referente a no efectuar cobros directos o indirectos por la subvención otorgada. (Ver Anexo No. 4)

En la presentación de Informes Mensuales del consolidado del Avance Físico y Financiero, que deben ser presentados por la ACEM, se analizaron los informes de los meses de junio y julio del presente año, y, se observaron las deficiencias siguientes:

En el Cuadro I Datos Generales de la Entidad Receptora, la información siguiente:

- a) Numeral 7 "Número y fecha del convenio", identifican el convenio con el número 004-2022 de fecha 08/03/2022. Lo anterior refiere al Convenio de Subvención Económica para la Atención del Programa de Alimentación Escolar en Forma Gratuita; y, no hacen referencia a la subvención económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos.
- b) Numeral 8 "Número y fecha de la disposición legal que autorizó el convenio", describen Acuerdo Ministerial 16-2022 y 431-2022, sin embargo los Acuerdos Ministeriales que autorizan los convenios de Alimentación y el de Servicios Educativos Gratuitos son los números 912-2022 y 1629-2022, respectivamente.
- c) Numeral 9 "Monto anual en Q", el monto anual que reportan es de Q19,987,840.00, el cual corresponde a Q987,840.00 de la Subvención del Programa de Alimentación, y Q19,000,000.00 del Programa de Servicios Educativos Gratuitos. Al respecto no describen la separación de los montos por tipo de subvención.
- d) En el Cuadro V "Personal contratado con recursos del Subsidio o Subvención", en la columna del plazo del contrato (meses) refieren el plazo de 12 meses, sin embargo, el plazo establecido en los contratos de trabajo indica "por tiempo indefinido".

Comentario de la Auditoría

Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, el comentario de Auditoría Interna se presenta en el Anexo No. 6

Comentario de los Responsables

Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, el comentario de los responsables se presenta en el Anexo No. 5

Responsables del área

EDGAR ROMEO MORALES COLOP

Recomendaciones

No.	Descripción	Fecha creación
-----	-------------	----------------

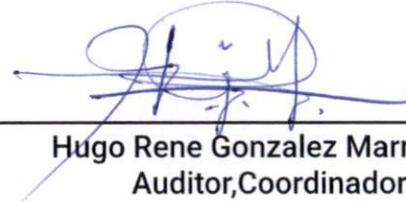
1	Debido a que el sistema SAG UDAI WEB, tiene límite en el ingreso de caracteres, las recomendaciones se presentan en el Anexo No. 7.	25/10/2022
---	---	------------

8. CONCLUSIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo a los resultados obtenidos en relación al riesgo evaluado que las Asociaciones no cumplan con las obligaciones que quedaron estipuladas en las cláusulas del Convenio de Subvención, se concluye la existencia del riesgo objeto de la presente auditoría en varias cláusulas del mismo, por lo que los responsables deberán atender las recomendaciones emitidas para la mitigación del riesgo.

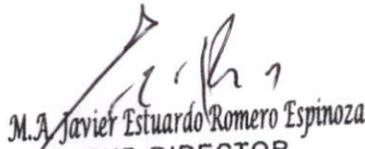
9. EQUIPO DE AUDITORÍA

F. 
 Marvin Rodolfo Cruz Martinez
 Supervisor

F. 
 Hugo Rene Gonzalez Marroquin
 Auditor, Coordinador

ANEXO

- Anexo No. 1 Sueldos Pagados sin efectuar retención del ISR
- Anexo No. 2 Bonificación Incentivo
- Anexo No. 3 Cobros a Padres de Familia
- Anexo No. 4 Nombramiento de Auditoría NAI-044-2022-1
- Anexo No. 5 Comentario de los Responsables
- Anexo No. 6 Comentario de Auditoría Interna
- Anexo No. 7 Recomendaciones de Auditoría Interna


 M.A. Javier Estuardo Romero Espinoza
 SUB-DIRECTOR
 Dirección de Auditoría Interna - DIDAI
 Ministerio de Educación


 Licda. Julia Victoria Monzon Pérez
 DIRECTORA
 Dirección de Auditoría Interna - DIDAI
 Ministerio de Educación

ANEXO No. 1

**Auditoría de Cumplimiento y Financiera
Sueldos Pagados sin efectuar retención del ISR
Período: Del 01 de enero al 31 de julio de 2022
Cifras en Quetzales**

No.	Descripción	Total Distribuido por ACEM	Ejecución (Pago de Sueldos)	Retenciones ISR	Totales	Observaciones
1	Instituto Mixto de Educación Básica Maya Mam K'ulb'il Nab'il, Cantón (Caserío) La Cruz, Colotenango, Huehuetenango	209,096.42	170,600.28	0.00	170,600.28	Según Oficio RGV. No. 06-2022 de fecha 7/10/2022, indican que realizarán el pago de las retenciones del ISR en los meses de octubre, noviembre y diciembre. La deficiencia se confirma.
2	Centro Educacional Bilingüe "QAWINAQEL", Palín, Escuintla	1,128,852.78	855,890.91	0.00	855,890.91	A través de carta aclaratoria de fecha 06/10/2022, indican que en el siguiente pago al personal realizan la retención del ISR y posterior el pago respectivo. La deficiencia se confirma.
3	Centro Educativo Comunitario "YAMPUC", San Pedro Ayampuc, Guatemala	709,546.03	557,242.00	0.00	557,242.00	Según carta aclaratoria de fecha 4/10/2022, indican que se proyectó la retención del ISR en las planillas pagadas a los docentes para el último trimestre del presente año 2022. La deficiencia se confirma.
4	Instituto Maya "PADRE GUILLERMO WOODS", Parcelamiento Pueblo Nuevo, Ixcán, Quiché	290,454.01	237,693.19	0.00	237,693.19	Mediante carta aclaratoria de fecha 8/10/2022, se comprometen realizar los respectivos pagos de las retenciones correspondiente al mes vencido siendo pagadas en los meses subsiguientes a su retención. La deficiencia se confirma.
5	Instituto Mixto de Magisterio Bilingüe TUKUR, San Miguel Tucurú, Alta Verapaz	580,158.51	446,885.39	0.00	446,885.39	Mediante Oficio No. 1-2022, de fecha 8/10/2022, indican que en el siguiente pago al personal realizan la retención del ISR correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022. La deficiencia se confirma.
6	Centro Educativo Comunitario "San José Tzibaj", Cantón Parroquia, Aldea Tzibaj, Jacaltenango, Huehuetenango	309,131.33	248,057.95	0.00	248,057.95	Se verificó que no pagan sueldos afectos al ISR, por lo que no aplica la deficiencia
7	Centro Educativo Comunal Mixto SANTA CRUZ, JULAJUJ AQ'AB'AL, Parcelamiento Santa Cruz Quixayá, San Lucas Tolimán, Sololá	220,853.05	174,348.58	0.00	174,348.58	Se verificó que no pagan sueldos afectos al ISR, por lo que no aplica la deficiencia
8	Escuela Normal Bilingüe Privada Mixta "KIKOTEN", Barrio Tzanjuyú, San-Andrés Semetabaj, Sololá	368,231.25	284,678.66	0.00	284,678.66	Se verificó que no pagan sueldos afectos al ISR, por lo que no aplica la deficiencia
9	Centro Educativo Comunitario "CHILAM BALAM", Aldea Panimatzalam, San Andrés Semetabaj, Sololá	127,595.64	105,443.10	0.00	105,443.10	Se verificó que no pagan sueldos afectos al ISR, por lo que no aplica la deficiencia
10	Instituto Comunitario "PARAISO MAYA", Santa Catarina Ixtahuacan, Sololá	127,339.69	104,801.76	0.00	104,801.76	Se verificó que no pagan sueldos afectos al ISR, por lo que no aplica la deficiencia
	TOTAL	4,071,258.71	3,185,641.82	0.00	3,185,641.82	

ANEXO No. 2

**Auditoría de Cumplimiento y Financiera
Bonificación Incentivo
Período: Del 01 de enero al 31 de julio de 2022
Cifras en Quetzales**

No.	Descripción	Cargo	Bonificación Decreto 37-2001
	ASOCIACIÓN CENTRO EDUCATIVO YAMPU - Centro Educativo Comunitario Yampuc, San Pedro Ayampuc, Guatemala		
1	Mayra Maritza Picholá Peinado	Docente	745.92
2	Ervin Ascuc Macolas	Docente	1,040.97
3	Bianca Leticia Tic Ascuc	Docente	862.66
4	Imelda Pedroza Chamalé	Docente	1,040.97
5	José Alejandro Grande Soyos	Docente	1,040.97
	ASOCIACIÓN ALTERNATIVAS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD - Escuela Privada Normal Maya "LA ASUNCIÓN", Cabricán, Quetzaltenango		
1	Emna Janeth Pérez Baten	Docente	550.00
2	Ilda Rosmery López Pérez	Docente	550.00
3	Juan Carlos Lucas Velásquez	Docente	550.00
4	Karla Lorena Rojas Rojas	Docente	550.00
	ASOCIACIÓN DESARROLLO MAYA DE CANTEL "ADESMAC" - Centro Educativo Comunitario Maya "El Progreso"		
1	Marina Colop García	Docente	866.76
2	Domingo Tzún Xivir	Docente	866.76
	ASOCIACION CULTURA Y EDUCACION MAYA KICHE ONG; Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "Hermano Oscar Azmitia"		
1	Silvia Lucía Camajá García	Docente	481.85
2	Angélica Yaneth María Camajá Vásquez	Docente	489.66
3	Abner Otoniel Bach Botón	Docente	1,284.87
4	Bernardo Javier Rodríguez Pérez	Docente	919.62
	NOTA: En la planilla se repiten varios casos con los diferentes tipos de bonos.		

ANEXO No. 3

Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-
Auditoría de Cumplimiento y Financiera
Período: Del 01 de enero al 31 de julio de 2022
Entrevista a padres de familia

No.	Pregunta	Si	No	CENTRO EDUCATIVO				
				Centro Educativo Bilingüe "Qawinpaqel", Palín, Escuintla	Centro Educativo Comunitario "Yampuc", San Pedro Ayampuc		Centro Educativo Comunitario "San José Tz'isbaj", Huehuetenango	
				Ciclo: Sexto Primaria	Ciclo: Tercero Básico	Ciclo: Sexto Primaria	Ciclo: Tercero Básico	Ciclo: Diversificado
1	¿Le han solicitado contribución económica para ayudar con algún tipo de gasto que realiza el Centro Educativo durante el presente año?	X		Contribución voluntaria al Centro Educativo A la Asociación para mejorar instalaciones			Pago de fletes para tirar basura. Construcción de piletas para agua. Incinerador de basura.	Pago de fletes para tirar basura. Construcción de piletas para agua. Incinerador de basura.
2	¿Si le solicitan realizar algún tipo de pago o contribución económica, le informan para que es dicha contribución?	X		Comisión de Padres de Familia informa los gastos. Para mantenimiento del Centro Educativo. Previa evaluación de representantes de padres de familia	Sin comentario	Sin comentario	Pago de Conserjería. Pago de Energía Eléctrica. Pago de Internet.	Pago de Conserjería. Pago de Energía Eléctrica. Pago de Internet.
3	¿Si le piden realizar alguna contribución o pago, le dan algún recibo por la cantidad que le pidieron?	X		Cuentan con la boleta de depósito	Sin comentario	Sin comentario	Mantenimiento del Centro Educativo	Mantenimiento del Centro Educativo
4	¿Quién le pide realizar pagos para distintos servicios o artículos:			Comisión de Padres de Familia informa los gastos	Asociación de Padres de Familia. Junta Directiva del Centro Educativo.	Lo solicita la Asociación Maestra con apoyo de padres de familia	Padres de Familia	Padres de Familia
	a. Director del Centro Educativo							
	b. Docente del curso o grado							
	c. Otro, indique quien.	X						
5	¿Le han exigido comprar algún artículo que venden en el Centro Educativo?		X					
6	¿Durante el presente año, se ha interrumpido las clases a los alumnos?	X		Por motivo de la Pandemia. Por entrega de alimentos (bolsa de víveres).				

ANEXO No. 4



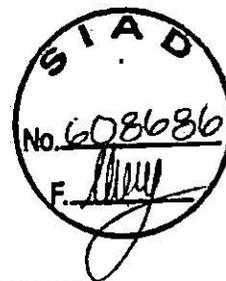
GOBIERNO de
GUATEMALA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Escabi:

[Handwritten signature]
04-08-2022
10:10

COPIA



AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
AMPLIACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA (DE) CUMPLIMIENTO Y FINANCIERA
No. NAI-044-2022-1

CAI: 00045

Guatemala, 3 de agosto de 2022

Equipo de Auditoría

Hugo Rene Gonzalez Marroquin (Auditor, Coordinador)

Marvin Rodolfo Cruz Martinez (Supervisor)

En cumplimiento al Acuerdo número A-070-2021, de fecha 28 de octubre de 2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 1 y 2 y en cumplimiento a las funciones de Auditoría Interna se le(s) designa para que se constituya(n) en la (el) DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE; para que practiquen auditoría (de) Cumplimiento y Financiera por el período comprendido del 01 de enero de 2022 al 19 de junio de 2022.

El alcance del nombramiento No. NAI-044-2022 de fecha 3 de agosto de 2022 se modifica o amplía de la forma siguiente:

Esta auditoría debe: Objetivo General:

Verificar que los fondos sean ejecutados de conformidad a las cláusulas del convenio suscrito con ACEM.

Objetivos Específicos:

Verificar que los porcentajes y renglones establecidos en las cláusulas sean aplicados correctamente.

Verificar la rendición de cuentas y si realizan cobros indebidos.

Se amplía en: El período de ejecución será del 01/01/2022 al 31/07/2022

El riesgo identificado que dio origen al nombramiento es: Que las Asociaciones no cumplan con las obligaciones que quedaron estipuladas en las cláusulas del contrato.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo e Informe, emitiendo la conclusión correspondiente al área evaluada. El informe final debe presentarse el 23/09/2022

[Handwritten signature]
Licda. Julia Victoria Monzón Pérez
DIRECTORA
Dirección de Auditoría Interna -DIDAI-
Ministerio de Educación



ANEXO No. 5

DE: ASOCIACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS MAYAS -ACEM-

**A: AUDITOR COORDINADOR, DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

**REF: CEDULA DE NOTIFICACION No. UDAI-002-2022 de fecha 3 de octubre del
año 2022.**

EDGAR ROMEO MORALES COLOP, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Educación con Especialidad en Administración Educativa, con domicilio en el Municipio de Cantel, departamento de Quetzaltenango, se identifica con Documento Personal de Identificación número dos mil trescientos treinta y cinco, dieciocho mil seiscientos cincuenta y siete, cero novecientos catorce (2335 18657 0914), extendido por el Registro Nacional de la Personas de la República de Guatemala, Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM- por lo que Respetuosamente, se presentan las aclaraciones y documentos de soporte a las deficiencias derivadas de la Auditoria de Cumplimiento y Financiera en relación al cumplimiento de las cláusulas contractuales del convenio de Subvención Económica para la prestación de servicios educativos gratuitos No.02-2022 por el período comprendido del 01 de enero al 31 de julio del año 2022, según Cédula de Notificación No.UDAI-002-2022 de fecha 03 octubre del año 2022, recibida en el correo electrónico de ACEM el día lunes 03 de octubre del año 2022 a las 14:57 horas.

La Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, procedió a girar instrucciones por escrito a los centros educativos beneficiados con subvención económica mediante Oficio No.209-2022 de fecha 04/10/2022, para que de forma inmediata procedan a la presentación de las aclaraciones y documentación de soporte a las deficiencias notificadas, según lo observado por la auditoría.

DEFICIENCIAS PRIMERA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

"En la Caja fiscal de la ACEM, correspondiente al mes de mayo de 2022, en el registro de los ingresos del mes, folio 813261 se registró el pago de la subvención económica por valor de Q. 7,171,349.00 sin embargo, en la caja fiscal del mes de junio en el campo de saldo del mes anterior, no se tomó en cuenta dicho valor. En el estado de cuenta emitido por BANRURAL, el crédito por valor de los Q. 7,171,349.00 aparece en el mes de junio. En los ingresos del mes de junio de 2022, folio 813265 correspondiente a los ingresos se volvió a registrar el valor de Q. 7, 171,349.00; en esa oportunidad si se tomó en cuenta en el saldo para el siguiente mes que era julio. Es importante mencionar que el error no ha sido corregido, por lo que, en los registros de ingresos de la caja fiscal, dicho valor aparece operado dos veces una en el mes de mayo y la otra en junio".

ACLARACION

En la caja fiscal de ingreso de la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, se registró la forma 63-A2 con fecha 26 de mayo del 2022 por la cantidad de Q. 7,171,349.00, en virtud que el documento fue presentado ante la DIDEDUC de Occidente en la fecha 26 de mayo de 2022, el cual por desconocimiento y no consultar a donde corresponde, se registró como un ingreso en el folio 813261 de la Forma 200-A-3 Cajas Fiscales del mes de mayo, sin embargo en el estado de cuentas del Banco de Desarrollo Rural No. 3109051550 no muestra la transferencia acredita a la cuenta y por esa razón se volvió a ingresar la información en el mes de junio de la Caja Fiscal de Ingresos, folio No. 813265 de fecha 01 de junio de 2022.

Para corregir este error, la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, mediante Oficio No.211-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, solicitó a la Contraloría General de Cuentas, opinión técnica para rectificar la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de mayo del año 2022. El expediente presentado a Contraloría fue registrado con el Número de Gestión 709226 y se está a la espera de la respuesta de parte de la Contraloría General de Cuentas.

DEFICIENCIA

"En las Forma 200-A-3 de la caja fiscal de ACEM, se observan varios folios anulados, por error de registro o de impresión".

ACLARACION

Derivado a fallas mecánicas de nuestro equipo de computación y por errores involuntarios en el registro, se anularon varios folios de la Forma 200-A-3, para enmendar estas deficiencias, la ACEM estará supervisando y verificando previo a la impresión y rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, que los registros y sumatorias estén correctos, asimismo, para automatizar el proceso, la ACEM, mediante oficio No. 187-2022 de fecha 18 de agosto del 2022 se solicitó al Departamento de Formas Oficiales de la Contraloría General de Cuentas, la Resolución para el uso e impresión de la FORMA 200-A-3 Caja Fiscal de Ingresos y Egresos Electrónica, las cuales ya fueron autorizadas y se están utilizando actualmente. Se adjunta Caja Fiscal del mes de septiembre y la resolución de autorización de impresión.

DEFICIENCIA

“Se determinó que, al mes de julio de 2022, en los 18 Centros Educativos la ejecución en los rubros de materiales y suministros, así como material didáctico educativo, no han efectuado gastos, mostrando una ejecución del 0%, en dichos rubros”.

ACLARACION

El Ministerio de Educación al 31 de julio del 2022, ha trasladado un 54% de la totalidad de la subvención económica a través del tercer desembolso, con los fondos recibidos se dio prioridad al pago de sueldos del personal docente, administrativo y operativo de los centros educativos beneficiados, derivado a la labor que han realizado de enero a julio de 2022. En virtud de no tener disponibilidad presupuestaria para realizar las compras de materiales y suministros, material didáctico educativo, existe 0% de ejecución.

De acuerdo al antecedente de años anteriores, el Ministerio de Educación ha trasladado la asignación de subvención económica por desembolsos y hasta finales de cada año, de acuerdo a los desembolsos que se reciben, se pagan sueldos atrasados del personal, por esa razón en el presente año, las compras se han programado realizar durante el cuarto trimestre del año.

Se detalla los desembolsos otorgados por el Ministerio de Educación al 31 de julio de 2022.

No.	Descripción	Fecha de acreditación	Monto recibido	% recibido
1	Primer desembolso	01/06/2022	Q. 7,171,349.00	38 %
2	Segundo desembolso	20/06/2022	Q. 1,900,000.00	10 %
3	Tercer desembolso	18/07/2022	Q. 1,165,016.00	6 %
	TOTAL		Q.10,236,365.00	54%

DEFICIENCIA

"En la inclusión y divulgación por medios escritos, digitales y electrónicos del aporte que el MINEDUC efectúa a la ACEM, sólo presentaron evidencias de material escrito de la ACEM, donde se cumple este requisito, sin embargo en los informes Técnicos Administrativos que son presentados de forma trimestral por los establecimientos, 17 de estos no incluyen en los informes que presentan la inclusión y divulgación del aporte efectuado por MINEDUC, y tampoco lo incluyen en las redes sociales de la ACEM y de los 18 establecimientos educativos (portal web, twitter y facebook)."

ACLARACION

Los Centros Educativos Subvencionados al igual que ACEM realizan la divulgación del aporte económico del Ministerio de Educación a través de la radio, en sus hojas membretadas, en documentos que editan, en rotulación de sus instalaciones y en redes sociales. Como medios de prueba podemos mencionar a la Asociación Cultural Poqomam Qawinaqel propietaria del Centro Educativo Bilingüe Qawinaqel, que actualmente divulga el apoyo que brinda el Ministerio de Educación en los oficios que emite y demás documentos que maneja, a través de la radio Qawinaqel, que se transmite en Palín, Escuintla por la frecuencia 98.3 fm y www.radioqawinaqel.com, así mismo, en sus instalaciones tiene un rotulo que está a la vista de los padres de familia y público en general.

El Centro Educativo Santa Cruz Julajuj Aq'ab'al, divulga el aporte del Ministerio de Educación por medio de trifoliales, Facebook y afiches promocionales del Centro Educativo. Se adjunta fotografías y capturas de las divulgaciones del aporte.

El Centro Educativo Comunitario "Concepción Huista" divulga el aporte económico del Ministerio de Educación a través de un rotulo que está a la vista del público en general se pueda observar y en redes sociales en la página <https://www.facebook.com/ceccbach.concep>

La coordinación de la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, divulga el aporte económico del Ministerio de Educación en todos los documentos educativos que ha editado, en las portadas existe un reconocimiento del apoyo que las escuelas mayas reciben, como medios de prueba están las siguientes:

- a. Textos de Orientación Pedagógica para el docente.
- b. Modelo de Educación Maya Bilingüe Intercultural.
- c. Afiches del Calendario Maya.

Así mismo, se adjunta medios de prueba de la divulgación del Aporte del Ministerio de Educación recibido por los demás Centros Educativos Subvencionados.

DEFICIENCIA

“En la verificación de la cláusula del Convenio No. 02-2022 suscrito entre la ACEM y la DIEDUC Guatemala Occidente, que refiere a las prohibiciones, y específicamente a ceder los derechos que provengan del Convenio, se constató que la -ACEM-, suscribe Convenio de Subvención Económica con los Presidentes y Representantes Legales de las Asociaciones que son propietarias de los 18 Centros Educativos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, con el objeto de asignar fondos de la subvención económica a dichas Asociaciones. Así mismo, las Formas 63- A2 "Recibo de Ingresos Varios", que respaldan los aportes económicos que la ACEM recibe para distribuirlos a los Centros Educativos, son emitidos y firmados por los Representantes de las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos.”

ACLARACION

La Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, en ningún momento ha cedido los derechos que provienen del Convenio No. 02-2022 suscrito con el Ministerio de Educación, la ejecución del presupuesto asignado es exclusivamente para los centros educativos que se menciona en la Cláusula Tercera del convenio, a través de las Asociaciones Propietaria de dichos centros educativos, reconocidas por las Direcciones Departamentales de Educación a través de Resoluciones Ministeriales y Las Declaraciones Juradas del Representante Legal de los Centros Educativos. Se adjunta Resolución Ministerial de cada centro educativo y Declaración Jurada de las Asociaciones.

La Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, fue creada como una institución representativa, de coordinación y de gestión a nombre de los centros educativos del interior del país. De conformidad con el Mandato Especial, numero Quince (15), de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, inscrito en el Documento 13416, de fecha 29 de marzo de 2017 del Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, donde los representante legal de las 18 asociaciones propietarias de los centros educativos adscritos a la ACEM y beneficiados con subvención económica, manifiestan que por no poder comparecer institucionalmente y personalmente para convenir a su intereses institucionales, han convenido otorgar Mandado Especial con representación a la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, a través de su Representante Legal, relativo a la obtención de la Subvención Económica que ha venido otorgando el Ministerio de Educación.

Los convenios suscritos entre la ACEM y los Representantes Legales de las Asociaciones propietarias de los centros educativos, se ha venido realizando desde el año 2008, derivado que anteriormente el Ministerio de Educación exigía para la suscripción del convenio, la documentación legal de cada asociación propietaria del centro educativo, así mismo, la ACEM como administradora y cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas, tiene las facultades para decidir como distribuir de manera eficiente, oportuna y eficaz el aporte económico otorgado por el Ministerio de Educación, a efecto de segregar funciones, responsabilidades y mejorar los controles de la ejecución de los fondos de subvención económica.

En el Convenio 02-2022 de subvención económica suscrito entre ACEM y Ministerio de Educación, están descritos los códigos de cada uno de los centros educativos propiedad de las asociaciones.

Por la procedencia de los fondos, y derivado a que las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados, están constituidos legalmente, la ACEM desde el año 2008 ha pagado la subvención económica a los Asociaciones a través de las Formas 63-A2 "Recibo de Ingresos Varios" a efecto de sustentar los fondos que la ACEM otorga a los centros educativos, manifestando que la Auditoría practicada a la ACEM por Contraloría General de Cuentas de conformidad al nombramiento DAEE-0174-2014 de fecha 11 de septiembre de 2014 reviso la documentación y los procesos de entrega de fondos a los centros educativos, sin que hubiera alguna objeción al respecto, Por otra parte, hasta la fecha no se había tenido ninguna recomendación de parte de la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación y del Ente Fiscalizador Contraloría General de Cuentas, por esa razón se ha continuado con ese

procedimiento para el pago de subvención a las asociaciones propietarias de los centros educativos beneficiados.

DEFICIENCIAS SEGUNDA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

“En el Convenio No. 02-2022, suscrito entre la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM- y la DIEDUC Guatemala Occidente, establece que la ACEM, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas -CGC-; sin embargo, la ACEM, a través de los Convenios que suscribió con las 18 Asociaciones, propietarias de los Centros Educativos, también les establece que dichas asociaciones sean cuentadantes y responsables de la administración, ejecución y liquidación de los aportes económicos a través de las cajas fiscales ante la CGC. Lo anterior se considera como duplicidad de responsabilidades ante la Contraloría General de Cuentas y delegación de responsabilidades de la ACEM para con las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos.”

ACLARACION

El procedimiento de que las Asociaciones propietaria de los centros educativos tengan Cuentadancia y responsabilidad de administrar, ejecutar y liquidar los fondos asignados a los centros educativos, se hace con el fin de fortalecer los procesos, tener un adecuado sistema de control interno y contribuir a la transparencia de la ejecución presupuestaria de los fondos otorgada por el Ministerio de Educación. Por otra parte, en el informe de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete, en las cuales se hacen constar hallazgos monetarios e incumplimiento de aspectos legales por parte de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, en el hallazgo II. Dice: *“Ejecución de subvención, sin documentación legal de soporte. En la auditoría financiera practicada, se tuvo evidencia que la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, no exige recibo de ingreso a cada uno de los centros educativos beneficiados”*. Para el desvanecimiento de dicho

hallazgo la ACEM, en el informe de aclaraciones, en el inciso b) del Hallazgo, indica: *“A petición del Ministerio de Educación, a partir del año dos mil cinco se constituyeron legalmente la mayoría de las Asociaciones propietarias de los centros educativos registradas e inscritas en contraloría General de Cuentas y la superintendencia de administración tributaria, para las cuales ya cuentan con libros de caja, libro de banco, recibos registrados para dar el respaldo necesario a las asignaciones económicas que el estado hiciera a las asociaciones propietarias de los centros educativos gratuitos.”*

A partir de 2008, para sustentar el pago de subvención económica, se determinó que las asociaciones propietarias de centros educativos deben realizar su gestión ante la Contraloría General de Cuentas para obtener su cuentadancia y habilitación de formas oficiales, previo a realizar dicha gestión las asociaciones cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos por el Ente Fiscalizador. Reconocemos que la ACEM es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos a través de las cajas fiscales, no obstante, para administrar, ejecutar y liquidar con eficiencia y eficacia la subvención económica otorgada por el Ministerio de Educación, la ACEM ha establecido en los convenios suscritos con las asociaciones la responsabilidad que tiene de administrar adecuadamente los aportes económicos, a nuestro saber consideramos que ha sido procedente la forma de pago para evitar hallazgos ante la Contraloría General de Cuentas y que las asociaciones también asuman responsabilidades por los fondos públicos que reciben, por tal razón las asociaciones disponen de cuentadancia y las Formas 63-A2 Recibos de Ingresos Varios para sustentar el aporte económico que reciben de acuerdo a la asignación presupuestaria otorgada por el Ministerio de Educación.

DEFICIENCIA

“Se observó que en los registros de las nóminas que evidencian el pago de sueldos, figuran 10 Centros Educativos en los que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta. (Ver Anexo No. 1)”

ACLARACION

El atraso en la recepción del 100% de los fondos de subvención económica, implicó la falta de pago oportuno de sueldos del personal docente, administrativo y operativo de los centros educativos subvencionados por la labor que ya se ha realizado, ocasionando dificultades de realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de enero a julio de 2022 de la forma correcta como lo establecen las normativas legales ya

que no se disponía de los fondos y la certeza de recibir el 100% de la subvención económica, en virtud de ello se realizan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los Trabajadores cuando ya se dispone de un alto porcentaje de subvención económica, para evitar el pago de omisos (mora y multas.) ante la Superintendencia de Administración Tributaria. De acuerdo a años anteriores, a mediados de año se recibe un desembolso y solo cubre el salario de dos o tres meses, en otros años se reciben los fondos al final del ciclo escolar.

No obstante, las asociaciones propietarias de los centros educativos si realizar las retenciones y el pago correspondiente el Impuesto sobre la Renta de los trabajadores afectos, no está demás indicar, que no todos los trabajadores mencionados en el Anexo No. 1 están afectos, según recálculos realizados por los centros educativos y ACEM.

Con relación a la presente deficiencia los centros educativos, manifiestan lo siguiente:

1. La Asociación Cultural Poqomam Qawinaqel a través de una carta aclaratoria con fecha 06 de octubre de 2022 manifiesta: "Como institución estamos conscientes de la dinámica de la subvención cada año no hay garantía de recibir la subvención al 100% este año, sin embargo, el 05 de octubre de 2022, recibimos un nuevo desembolso que llega al 80% de lo que corresponde. Con este nuevo desembolso ya nos garantiza el pago al personal hasta el mes de diciembre, por lo tanto, en el siguiente pago al personal realizaremos la retención del ISR y posteriormente el pago correspondiente."
2. El Centro Educativo Santa Cruz Julajuj Aq'ab'al, mediante el oficio No. 19 de fecha 06 de octubre de 2022, aclara: "según los cálculos correspondientes del docente Byron Ajcalón Gómez, se determinó que las deducciones superan el monto de renta neta anual, de igual forma verificando los sueldos pagados al resto del personal son aún menores y de igual forma la totalidad de deducciones superan la renta neta anual, por tal razón no procede realizar la retención del Impuesto sobre la Renta."
3. Según nota aclaratoria del Centro Educativo Comunitario San José Tzibaj, los sueldos pagados están sin efecto a Retención de ISR Asalariado. Se realizó prueba de cálculo correspondiente al docente Manuel de Jesús Hernández Delgado, se determinó que las deducciones superan el monto de renta neta anual.
4. La Asociación Centro Educativo "Yampú", mediante carta aclaratoria, con fecha 04 de octubre, indica que proyectó la retención del Impuesto Sobre la Renta ISR en las planillas pagadas a los docentes del Centro Educativo Yampuc, para el último

trimestre del presente año 2022. Por lo que las retenciones se harán en los meses de octubre, noviembre y diciembre; siendo pagadas en los meses subsiguientes a su retención.

5. Según oficio No. 12-2022 del Centro Educativo Comunitario Maya "Chilam Balam", no supera ninguno de los docentes y personal administrativo el salario mínimo, los sueldos pagados están sin efecto a Retención de ISR Asalariado.
6. Mediante el oficio No. 06-2022, de fecha 05/10/2022 el Instituto Comunitario Paraíso Maya los sueldos pagados del personal son aún menores y de igual forma la totalidad de deducciones superan la renta neta anual, por tal razón no procede realizar la retención del Impuesto sobre la Renta."
7. La Asociación de Servicios de Desarrollo Educativo Comunitario del Ixcán Guillermo Woods ASDECIGW mediante una carta aclaratoria de fecha 08 de octubre del 2022, se compromete a realizar los respectivos pagos de las retenciones correspondiente al mes vencido siendo pagadas en los meses subsiguientes a su retención.
8. La Asociación para el Desarrollo Intercultural Tukur ADIT mediante el Oficio No. 1-2022, de fecha 08 de octubre del 2022 manifiesta: "Como institución estamos conscientes de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR). Respecto a la subvención de cada año no hay garantía de recibir la subvención al 100%, sin embargo, el 05 de octubre de 2022, recibimos un nuevo desembolso que llega al 80% de lo que corresponde. Con este nuevo desembolso ya se garantiza el pago al personal hasta el mes de diciembre, por lo tanto, en el siguiente pago al personal realizaremos la retención del ISR correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022.
9. El Instituto Mixto de Educación Básica Maya Mam K'ulb'il Nab'il mediante el Oficio RGV. No. 06-2022 de fecha 07 de octubre del 2022. Estipulo realizar el pago de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR). En los meses de octubre, noviembre y diciembre, debido a los atrasos de años anteriores de la subvención economía. Por lo que se comprometen a realizar las retenciones en los meses ya mencionados.
10. La Asociación Jun Ajpu para el Desarrollo Educativo social "JADES", mediante el oficio No. 002-2022 de fecha 10 de octubre del 2022, aclara: "según los cálculos correspondientes del personal docentes y administrativos, se determinó que las deducciones superan el monto de renta neta anual, de igual forma verificando los sueldos pagados al resto del personal son aún menores, por tal razón no procede realizar la retención del Impuesto sobre la Renta."

DEFICIENCIA

“Según muestra de Centros Educativos, se observó que, en las nóminas o planilla de sueldos, el pago de bonificación incentivo es mayor a lo establecido en la Ley. (Ver Anexo No. 2)”

ACLARACION

Los centros educativos que han pagado bonificación incentivo mayor a lo establecido en la Ley, según muestra de auditoría, han analizado y establecido los criterios de acuerdo a la diversidad de capacidades humanas, experiencia, especialidad profesional y disponibilidad presupuestaria destinada al rubro de salarios, así mismo, se ha considerado incluir bonificación incentivo mayor a los Q. 250.00 para reducir las cuotas afectas a los trabajadores y patronos ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, derivado a que el Ministerio de Educación no cubre las cuotas de patronos de las planillas del personal docente y Administrativo que labora en los centros educativos subvencionados, gastos que deben ser cubierto por las Asociaciones propietarias de los centros educativos.

De conformidad al Decreto 78-89 y sus modificaciones según Decreto 37-2001, donde establece que el monto designado para las bonificaciones incentivo es de Doscientos Cincuenta Quetzales (Q. 250.00) que deberá pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado, no obstante, en el Expediente Acumulados 580-2003, 613-2003 y 649-2003 Considerando -III-, la corte de Constitucionalidad indica: “que la bonificación incentivo fue creada por el Congreso de la República, con el objeto de mejorar el nivel de vida de los trabajadores, creando condiciones de estabilidad económica, aumentando su capacidad adquisitiva a través de estimular y aumentar su productividad y eficiencia. Su monto es establecido como mínimo, permitiendo su mejoramiento por la vía de la contratación individual o colectiva y, por su incidencia en la estabilidad monetaria y financiera del país, no se sujetó al pago del IGSS, IRTRA e INTECAP...”, asimismo, declara: I) “Inconstitucional la frase: “así como la bonificación incentivo hasta por la cantidad que fija la ley” contenida en el Artículo 4º del Reglamento sobre Recaudaciones de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante Acuerdo ciento dieciocho de treinta de enero de dos mil tres, aprobado por el Acuerdo Gubernativo Número 85-2003 del doce de marzo de dos mil tres. Por lo indicado anteriormente, es factible y legal que el patrono acuerde con el trabajador un pago mayo de Q.250.00 de

bonificación incentivo a efecto de aumentar su capacidad y eficiencia y que el patrono pueda reducir el pago de cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social sin necesidad de violentar las normativas legales.

DEFICIENCIA

“En el cálculo y pago de los salarios de los Centros Educativos, se observó que la ACEM no ha establecido montos de sueldos, conforme a los puestos del personal docente y administrativo, ya que no existe uniformidad en la determinación de los mismos, en vista de que en algunos casos el cálculo del pago se realiza por hora, y, en otros mensual, lo cual, a la vez de ser una deficiencia, limita determinar adecuadamente la verificación de los sueldos pagados. Así mismo, en Convenios que la ACEM suscribe con las Asociaciones Propietarias de los Centros Educativos, establece que ¿el salario del personal docente, administrativo y operativo debe estar acorde a los criterios, funciones, responsabilidades, y otros, establecidos en la política salarial de la Asociación beneficiada? en este caso, a las políticas salariales de cada Asociación propietaria de los Centros Educativos y no a las políticas de la ACEM.”

ACLARACION

Respecto a esta deficiencia, la asignación presupuestaria para los centros educativos es distinta cada año, en virtud a varios aspectos que analiza la ACEM para hacer la distribución presupuestaria, dentro de esos aspectos: el número de estudiantes por niveles educativos y el número de estudiantes que se atiende en cada sección, número de periodos impartidos de acuerdo al pènsum de estudio autorizado por el Ministerio de Educación del ciclo básico y en las diferentes carreras que se atienden en ciclo diversificado, como también al número de personal contratado. Estos aspectos varían en cada centro educativo, hay establecimientos que atiende únicamente un nivel educativo, otros atienden dos o tres niveles, otros tienen varias carreras, cada centro educativo es un caso distinto. Por esa razón, las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados, realizan el pago de sueldos del personal docente y administrativo de acuerdo a su asignación presupuestaria y de conformidad a lo establecido en su política salarial, cabe mencionar que existe personal docente y administrativo que no llega al salario mínimo derivado a la asignación presupuestaria que recibe y por el número de periodos que atiende el docente en el ciclo básico o diversificado, en el caso del personal administrativo el 15% del monto que indica el convenio de subvención económica No. 002-2022 suscrito entre ACEM y la DIDEDUC

de Occidente en su mayoría no cubre el salario mínimo del personal contratado, por esa razón los contratos individuales de trabajo se celebran por hora efectiva de trabajo y por mes.

DEFICIENCIA

“En la muestra de 6 Centros Educativos, se observó que los contratos laborales elaborados en los años 2017, 2018, y 2021, establecen salarios menores a los que se pagan en el presente año, no existiendo en los contratos clausula o punto que establezca la forma o requisito para que se pueda realizar aumento al salario, como los efectuados este año.”

ACLARACION

Los convenios que se suscribe con el Ministerio de Educación son anuales y así mismo su ejecución y liquidación presupuestaria, no obstante, el artículo 26 del Código de Trabajo Decreto Número 1441 indica: “Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario. Deben tenerse como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o por obra terminada...” en virtud de las exigencias del Ministerio de Trabajo y la forma en que el Ministerio de Educación otorga la subvención, ha sido difícil concluir de qué manera suscribir los contratos, por una parte, hay que cumplir con las normativas laborales para no violentar los derechos de los trabajadores, sin embargo la asignación y ejecución presupuestaria es anual, y no existe la certeza de obtener el 100% de la subvención económica al finalizar el año, por la disponibilidad de los recurso que establece el convenio en su clausula decima quinta. En el 2020 el ministerio de Educación no erogo el 10% de la subvención económica destinado al salario de los docentes, lo que implico problemas de tipo legal entre el personal y las asociaciones propietarias de los centros educativo, por incumplimiento a los derechos del trabajador.

Para dar cumplimiento a las normativas legales, los contratos se suscriben por tiempo indefinido aunque se hayan ajustado a plazo fijo para su liquidación, ya que al establecerse una cláusula dentro de los contratos de trabajo, en la cual se indique un incremento salarial, y no obtener la subvención económica, por parte del Ministerio de Educación, se estaría incumpliendo con los Contratos de Trabajo, ya que la ACEM, depende de la subvención otorgada anualmente por el Ministerio de Educación para

poder cumplir con el pago de salarios del personal docente, administrativo y operativo, así también, para evitar litigios laborales con los trabajadores

DEFICIENCIA

"En la nómina de la ACEM, figura la contratación de una Auditora, quien como parte del trabajo que realiza, según consta en los informes trimestrales de enero a junio de 2022 que presentó la ACEM, consistió en 8 auditorías a Centros Educativos, evaluando el periodo 2021, periodo que ya fue examinado por Auditoría Interna del MINEDUC. Es importante mencionar que el convenio suscrito establece que la fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación, es responsabilidad del MINEDUC por medio de las Unidades correspondientes, entre las cuales se menciona la Dirección de Auditoría Interna; así mismo, dicho convenio establece que la fiscalización de fondos aportados corresponde a la Contraloría General de Cuentas."

ACLARACION

La contratación del puesto para Auditoría Interna en la Asociación de Centros Educativos Mayas, surge en virtud de atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas de conformidad al Informe de Auditoría a Organizaciones no Gubernamentales y Otras Instituciones Civiles, por los periodos auditados del 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2014. La recomendación, proviene del Hallazgo No. 3 que la condición indica: "Para el normal desarrollo de las funciones de la Asociación ACEM, traslada recursos financieros provenientes de fondos del estado a los centros educativos mayas ubicados en los municipios de los departamentos de Guatemala, con el objetivo de pagar sueldos, materiales y suministros y material didáctico y educativo, comprobándose que ACEM no cuenta con personal que realice esta actividad de supervisión y monitoreo la cual la desarrolla la Junta Directiva y el Coordinador General, con lo cual se evidencia falta de segregación de funciones para controlar de mejor manera los fondos que se le trasladan a los centros educativos subvencionados." Para su tratamiento se dejó la siguiente recomendación. **"El presidente de Junta Directiva de ACEM, debe requerir por escrito al Coordinador General para que designe personal con capacidad y experiencia, designándoles funciones de supervisión y monitoreo de las subvenciones a los centros educativos."**

Los convenios suscritos entre ACEM y los representantes legales de las 18 asociaciones propietarias de los centros educativos beneficiados con subvención económica en la cláusula sexta: Fiscalización, supervisión monitoreo y evaluación, literalmente indica en el numeral 1) que: "La asociación de Centros Educativos Mayas, es responsable de supervisar y monitorear la buena administración, ejecución y liquidación de la subvención económica." Dando cumplimiento a la recomendación de la Contraloría General de Cuentas, se contrató desde el 2015 a un auditor (a) interno (a) con el objetivo de evaluar los ingresos y egreso otorgados a las asociaciones propietarias de los centros educativos, que dichos recursos se hayan ejecutado adecuadamente y con transparencia. Esto ha contribuido a mejorar los controles contables y administrativos en los centros educativos, así como al cumplimiento de responsabilidades ante las entidades del Estado.

La ACEM está consciente, que le corresponde al Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, examinar los fondos otorgados por subvención económica y a la Contraloría General de Cuentas como ente Fiscalizador, no obstante, con la contratación de la auditora interna, la ACEM ha monitoreado y supervisado el uso adecuado de los fondos públicos, así también, se fortalezcan los procesos y el sistema de control interno en las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados y la sede central de ACEM a efecto de evitar hallazgos y sanciones pecuniarias de parte de la Contraloría General de Cuentas.

DEFICIENCIAS TERCERA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

"En la verificación del personal docente contratado en los Centros Educativos, se detectaron 15 personas que laboran en el Ministerio de Educación, según reporte de la nómina general mensual del mes de julio, generado en el Sistema Guatenóminas y verificado en las DIEDUC de Sololá, Quetzaltenango y El Quiché las cuales según sistema de Guatenóminas, tienen el mismo horario de trabajo en el MINEDUC. (Ver Anexo No. 3)."

ACLARACION

Respecto a esta deficiencia, hacemos de su conocimiento que no existe traslape de horarios del personal docente y administrativo que labora en los centros educativos beneficiados con subvención económica, según calendario de clases de los centros educativos y contratos individuales del trabajo del personal, así mismo, en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 112 Prohibiciones de desempeñar más de un cargo público, el cual indica: "Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad de horarios."

Para sustentar lo indicado anteriormente las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados manifiestan lo siguiente:

1. Mediante una carta aclaratoria con fecha 06 de octubre de 2022, La Asociación de Desarrollo Cultural Ajtz'utujila' con las siglas ASODECA aclara: El docente Juan Ujpán Rodeno, labora en el Centro Educativo Maya Integral Tz'utujil Oscar Azmitia, diversificado JV, puesto funcional: Coordinador Distrital, Distrito Escolar 07-9-01, San Andrés Semetabaj, Sololá. Ubicación: Doble horario: 8:00 a 16:30. El docente Juan Ujpán Rodeno, labora en el Centro Educativo Integral Maya Tz'utujil Oscar Azmitia, impartiendo el curso de Seminario Sobre Problemas Socio Económicos de Guatemala, con un horario de: martes de 18:35 a 19:10 y día jueves de 18:00 a 19:10 Cada periodo de clases es de treinta y cinco minutos. Como medio de prueba se adjunta horario de clases y contrato individual de trabajo.
2. Mediante el oficio No. 001-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, La Asociación Alternativas de Desarrollo Integral para la Comunidad del municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango, manifiesta lo siguiente:
 - 2.1 Francisca Cipriana Pérez Ramos labora como docente de Escuela Privada Normal Maya la Asunción los días, martes a viernes en el horario de 13:00 a 18:00 hrs y domingo de 8:00 am a 13:00 hrs, se adjunta Contrato de trabajo, horarios de clases y resolución de funcionamiento del Centro Educativo, Quetzaltenango en el horario de 7:30 am a 12:30 hrs. Dicho docente labora en diferentes jornadas.
 - 2.2 Herminio Florentín López Baten labora como docente de Escuela Privada Normal Maya la Asunción los días, lunes, martes, miércoles y viernes en el

horario de 13:00 a 18:00 hrs, se adjunta Contrato de trabajo, horarios de clases y resolución de funcionamiento del Centro Educativo. Así mismo labora en la Escuela en la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Tuajlaj, Cabricán Quetzaltenango en el horario de 7:30 am a 12:30 hrs. Dicho docente labora en diferentes jornadas.

- 2.3 Justo Germán Ramos López labora como docente de Escuela Privada Normal Maya la Asunción los días, lunes a viernes en el horario de 13:00 a 18:00 hrs, se adjunta Contrato de trabajo, horarios de clases y resolución de funcionamiento del Centro Educativo. Así mismo labora en la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea el Cerro Cabricán, Quetzaltenango en el horario de 7:30 am a 12:30 hrs. Dicho docente labora en diferentes jornadas.

Como medios de prueba se adjunta horario de clases y contratos individuales de trabajo.

3. Mediante carta aclaratoria con fecha 07 de octubre del 2022, Centro Educativo Comunitario Maya "El Progreso" Aclara la situación laboral del docente **Edgar Romeo Morales Colop** quien actualmente labora para el Centro Educativo Comunitario Maya "El Progreso" según contrato No. 08-2022 autorizado por el MINTRAB donde consta que labora de lunes a viernes de 14:30 a 17:30 horas y según nombramiento del Ministerio de Educación No, A1-87530 en la casilla No. 35 indica que labora en jornada matutina de 07:30 a 12:30 horas.

Como medios de prueba se adjunta horario de clases y contrato individual de trabajo.

4. Mediante el oficio 00032/2022 Ref. ACEMAK-de fecha 08 de octubre de 2022. Aclara la situación laboral de los docentes:

- 4.1 Abner Otoniel Bach Botón, 4.2 Braulio Isai Bach Botón, 4.3 Domingo Reyes García Canto, 4.4 Enma Juanita Camaja García de Canto, 4.5 Estuardo Felipe Mateo Hernández, 4.6 Juana Lucita Camajá Camajá, 4.7 María Etelvina Botón Pérez, 4.8 Marta Paulina Ajcot Camajá, 4.9 Paula Candelaria Cabrera Pérez. Quienes actualmente laboran para el Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "Hermanos Oscar Azmitía" en la Jornada Vespertina y plan fin semana. No hay traslape de horarios.

Como medios de prueba se adjunta horario de clases y contrato individual de trabajo.

DEFICIENCIA

"En la entrevista realizada a padres de familia de alumnos, en tres Centros Educativos atendidos por la ACEM, indicaron que realizan pagos o contribuciones por distintas razones, contradiciendo lo establecido en el convenio referente a no efectuar cobros directos o indirectos por la subvención otorgada. (Ver Anexo No. 4)"

ACLARACION

La subvención económica está destinada para cubrir directamente al pago sueldos del personal docente y administrativo, compra de materiales y suministros y material didáctico y educativo. Esto implica que las asociaciones propietarias de los centros educativos que se encuentran conformadas por padres de familia y asociados de la comunidad, deben solventar los gastos de funcionamiento del centro educativo, servicio de agua potable, energía eléctrica, extracción de basura, y otras necesidades de cada uno de los Centros Educativos, gastos que con la subvención económica no se cubren. Por esa razón, las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados que legalmente están constituidas tienen la facultad de acuerdo a sus estatutos de buscar y gestionar fondos para el funcionamiento del centro educativo, sin afectar a los padres de familia con colegiaturas y aportar obligatorios para la educación de sus hijos.

Para continuar con las justificaciones los centros educativos manifiestan lo siguiente:

Centro Educacional Bilingüe Qawinaqel, se pronuncia con carta aclaratoria con fecha 06 de octubre de 2022. Los padres de familia se han organizado ante la necesidad de apoyar, por ello realizan anualmente una asamblea para plantear las necesidades y solicitar un apoyo voluntario, ya que la subvención va directamente al pago del personal docente y administrativo, así como para materiales y suministros y material didáctico y educativo. Se adjunta al presente el acta de asamblea celebrada con padres de familia de fecha 20 de octubre del año 2021, donde se aprueba un aporte único para el centro educativo, acta de fecha 19 de abril del año 2022, y carta de organización de padres de familia.

Centro Educativo Comunitario "San José Tzibaj" se justifica el aporte voluntario de los padres de familia para sufragar los gastos de la institución durante el ciclo lectivo. Se adjunta el Informe Financiero en que se invierte el aporte de padres de familia.

La Asociación del Centro Educativo "Yampú" solicitó un aporte económico para el cuidado de la infraestructura que se desatendió durante el periodo de la pandemia (aproximadamente dos años), dicho apoyo también nos sirve para cubrir los servicios básicos de la institución como luz, teléfono, extracción de basura etc. Se adjunta nota aclaratoria de fecha 5 de octubre de 2022 y comprobante de gastos.

DEFICIENCIA

"En la presentación de Informes Mensuales del consolidado del Avance Físico y Financiero, que deben ser presentados por la ACEM, se analizaron los informes de los meses de junio y julio del presente año, y, se observaron las deficiencias siguientes:

En el Cuadro I Datos Generales de la Entidad Receptora, la información siguiente:

- a) Numeral 7 "Número y fecha del convenio", identifican el convenio con el número 004-2022 de fecha 08/03/2022. Lo anterior refiere al Convenio de Subvención Económica para la Atención del Programa de Alimentación Escolar en Forma Gratuita; y, no hacen referencia a la subvención económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos."
- b) Numeral 8 "Número y fecha de la disposición legal que autorizó el convenio", describen Acuerdo Ministerial 16-2022 y 431-2022, sin embargo, los Acuerdos Ministeriales que autorizan los convenios de Alimentación y el de Servicios Educativos Gratuitos son los números 912-2022 y 1629-2022, respectivamente.
- c) Numeral 9 "Monto anual en Q", el monto anual que reportan es de Q 19, 987,840.00, el cual corresponde a Q. 987,840.00 de la Subvención del Programa de Alimentación, y Q 19,000,000.00 del Programa de Servicios Educativos Gratuitos. Al respecto no describen la separación de los montos por tipo de subvención.
- d) En el Cuadro V "Personal contratado con recursos del Subsidio o Subvención", en la columna del plazo del contrato (meses) refieren el plazo de 12 meses, sin embargo, el plazo establecido en los contratos de trabajo indica "por tiempo indefinido".

ACLARACION

En relación a la presentación del Informe de Avance Físico y Financiero en el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones TSS en el Portal del Ministerio de Finanzas Públicas, hacemos de su conocimiento que según el manual de usuario sobre

el uso del sistema TSS, indica el perfil de la entidad otorgante siendo este *“Gestor de la Transferencia, Subvención y/o Subsidio por Entidad Otorgante, el cual realiza la actividad de registrador (programador) de una Subvención y/o Subsidio y como registrador o programador de entidades receptoras de transferencias, en resumen, es quien programa las entidades receptoras”*

En este caso la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente quien funge el rol de ENTIDAD OTORGANTE, es quien realiza la programación anual en el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones TSS, teniendo la responsabilidad de registrar los datos de la entidad receptora tales como datos generales, objetivos y metas, indicadores y resultados y desembolsos, por tal razón es quien ingresa la información relacionada al número de Convenio y Disposición Legal que autorizó el convenio, dicho proceso está indicado en la página 8 del manual de usuario sobre el uso del sistema TSS.

Por esa razón, corresponde a la otorgante DIDEDUC de occidente facilitar la apertura del sistema para poder realizar la publicación del Convenio No. 02-2022 aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 1629-2022, el cual no ha sido posible hasta la fecha.

Luego de finalizada la programación por la entidad otorgante, la entidad receptora puede iniciar a generar los informes mensuales de avance físico y financiero, que en este caso la entidad receptora es la Asociación de Centros Educativos Mayas. De tal manera que, en el apartado de Datos Generales, la entidad receptora ya no puede editar información pues ya fue registrada y finalizada en el proceso de programación por la entidad otorgante.

El apartado refleja únicamente la información del convenio de alimentación escolar derivado a que fue el primer convenio suscrito entre ACEM y el Ministerio de Educación en el mes de marzo del año 2022, así que la entidad otorgante para poder realizar la programación anual tomó como referencia dicho convenio, ya que el convenio para la prestación de servicios educativos gratuitos, objeto de auditoria se suscribió hasta el doce de mayo del año dos mil veintidós.

Para realizar el procedimiento de la publicación del Convenio número 02-2022 para la prestación de servicios educativos gratuitos, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 1629-2022, la otorgante DIDEDUC de occidente debe facilitar la apertura del sistema para poder ingresar la información correspondiente el cual no ha sido posible hasta la fecha.

En relación al monto de Q. 19,987,840.00 que se reporta en el Informe de Avance Físico y Financiero le corresponde a la DIDEDUC de occidente como unidad otorgante, razón por la cual la ACEM esta facultada para hacer esa separación y definir el monto que le corresponde a cada convenio.

Dentro de las responsabilidades de la entidad receptora que en este caso es la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, para poder generar los informes de avance físico y financiero realiza una carga masiva del personal contratado, dicha carga se realiza a través de un archivo Excel que contiene el monto mensual, monto total, fecha de inicio, fecha de finalización (del contrato) nombres, apellidos y cui. El llenado debe hacerse ingresando la información que requiere el documento de lo contrario el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones TSS no aceptará la carga masiva, ya que el documento lleva caracteres que no reconoce dicho sistema. Ya que en años anteriores se ha intentado ingresar la palabra indefinido en el apartado de fecha de finalización, sin embargo, a la hora de cargarlo al sistema nos da error. No esta demás indicar que la ejecución presupuestaria es anual y por esa razón en el informe de avance físico y financiero hace mención a doce meses, sin embargo, la ACEM y las asociaciones propietarias de los centros educativos deben dar cumplimiento a las normativas legales de suscribir contratos individuales de trabajo por tiempo indefinido con el personal contratado, aunque su ejecución sea anual.

MEDIOS DE PRUEBA

Se presenta como medios de prueba en archivo PDF los siguientes documentos:

1. Oficio No.209-2022 de fecha 04/10/2022,
2. Oficio No.211-2022 de fecha 6 de octubre de 2022 y Gestión No. 709226
3. oficio No. 187-2022 de fecha 18 de agosto
4. Resolución para el uso e impresión de la FORMA 200-A-3 Caja Fiscal de Ingresos y Egresos Electrónica
5. Caja Fiscal de ingresos y egresos del mes de septiembre 2022.
6. Divulgación del aporte económico de los centros educativos y ACEM
7. Resolución Ministerial de los Centros Educativos
8. Declaración Jurada de las Asociaciones propietarias de centros educativos

9. Mandato Especial

10. Nombramiento DAEE-0174-2014 de auditoría Contraloría General de Cuentas.

11. Cartas y Oficios aclaratorios (Anexo No. 1)

12. Documentos (Anexo No. 2)

13. Informe de Auditoría Contraloría General de Cuentas.

14. Documentos (Anexo No. 3)

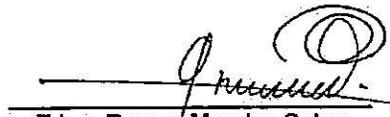
15. Documentos (Anexo No. 4)

16. Manual de Usuario del Sistema de Transferencia Subsidios y Subvenciones.

PETICIÓN

- a) Que se admita para su trámite el presente memorial y se agregue a sus antecedentes.
- b) Que se tengan por recibido las pruebas necesarias para desvanecer lo relativo a las Deficiencias según consta en la CAI No.: 00045 y Oficio de Notificación No. UDAI-002-2022 de fecha 03 de octubre de 2022.
- c) Que se consideren los documentos que fundamentan y evidencian las aclaraciones.

Guatemala, diez de octubre del dos mil veintidós.


Edgar Romeo Morales Colop
Presidente de Junta Directiva y Representante Legal
Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM.



ANEXO 6 COMENTARIOS DE AUDITORÍA INTERNA

DEFICIENCIAS PRIMERA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

En la Caja fiscal de la ACEM, correspondiente al mes de mayo de 2022, en el registro de los ingresos del mes, folio 813261 se registró el pago de la subvención económica por valor de Q.7,171,349.00 sin embargo, en la caja fiscal del mes de junio en el campo de saldo del mes anterior, no se tomó en cuenta dicho valor. En el estado de cuenta emitido por BANRURAL, el crédito por valor de los Q.7,171,349.00 aparece en el mes de junio. En los ingresos del mes de junio de 2022, folio 813265 correspondiente a los ingresos se volvió a registrar el valor de Q.7,171,349.00; en esa oportunidad si se tomó en cuenta en el saldo para el siguiente mes que era julio. Es importante mencionar que el error no ha sido corregido, por lo que, en los registros de ingresos de la caja fiscal, dicho valor aparece operado dos veces una en el mes de mayo y la otra en junio.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

En la caja fiscal de ingreso de la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, se registró la forma 63-A2 con fecha 26 de mayo del 2022 por la cantidad de Q.7,171,349.00, en virtud que el documento fue presentado ante la DIEDUC de Occidente en la fecha 26 de mayo de 2022, el cual por desconocimiento y no consultar a donde corresponde, se registró como un ingreso en el folio 813261 de la Forma 200-A-3 Cajas Fiscales del mes de mayo, sin embargo en el estado de cuentas del Banco de Desarrollo Rural No. 3109051550 no muestra la transferencia acredita a la cuenta y por esa razón se volvió a ingresar la información en el mes de junio de la Caja Fiscal de Ingresos, folio No. 813265 de fecha 01 de junio de 2022.

Para corregir este error, la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, mediante Oficio No.211-2022 de fecha 6 de octubre de 2022, solicitó a la Contraloría General de Cuentas, opinión técnica para rectificar la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de mayo del año 2022. El expediente presentado a Contraloría fue registrado con el Número de Gestión 709226 y se está a la espera de la respuesta de parte de la Contraloría General de Cuentas.

COMENTARIO DE AUDITORIA INTERNA

El comentario de los responsables confirma la deficiencia encontrada, no obstante, han realizado acciones dirigidas a solucionar el error de registrar en los ingresos de la Caja Fiscal, dos veces el valor de Q7,171,349.00, aún no ha sido rectificado, por lo que será en el seguimiento que realice la Dirección de Auditoría Interna donde se verificará si ya fue subsanado, por lo tanto la deficiencia se confirma.

DEFICIENCIA

En las Forma 200-A-3 de la caja fiscal de ACEM, se observan varios folios anulados, por error de registro o de impresión.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Derivado a fallas mecánicas de nuestro equipo de computación y por errores involuntarios en el registro, se anularon varios folios de la Forma 200-A-3, para enmendar estas deficiencias, la ACEM estará supervisando y verificando previo a la impresión y rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, que los registros y sumatorias estén correctos, asimismo, para automatizar el proceso, la ACEM, mediante oficio No. 187-2022 de fecha 18 de agosto del 2022, se solicitó al Departamento de Formas Oficiales de la Contraloría General de Cuentas, la Resolución para el uso e impresión de la FORMA 200-A-3 Caja Fiscal de Ingresos y Egresos Electrónica, las cuales ya fueron autorizadas y se están utilizando actualmente. Se adjunta Caja Fiscal del mes de septiembre y la resolución de autorización de impresión.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

El comentario de los responsables confirma la situación encontrada, y no obstante, realizaron las acciones dirigidas a solventar la deficiencia de anular formularios de la Caja Fiscal, por errores de impresión o registros, adjuntando para el efecto, la caja fiscal del mes de septiembre, será en el seguimiento que efectuó la Dirección de Auditoría Interna, donde verificara al menos en la

presentación de 4 cajas fiscales consecutivas que estas no reportan error, por lo que la deficiencia se confirma

DEFICIENCIA

Se determinó que, al mes de julio de 2022, en los 18 Centros Educativos la ejecución en los rubros de materiales y suministros, así como material didáctico educativo, no han efectuado gastos, mostrando una ejecución del 0%, en dichos rubros.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

El Ministerio de Educación al 31 de julio del 2022, ha trasladado un 54% de la totalidad de la subvención económica a través del tercer desembolso, con los fondos recibidos se dio prioridad al pago de sueldos del personal docente, administrativo y operativo de los centros educativos beneficiados, derivado a la labor que han realizado de enero a julio de 2022. En virtud de no tener disponibilidad presupuestaria para realizar las compras de materiales y suministros, material didáctico educativo, existe 0% de ejecución.

De acuerdo al antecedente de años anteriores, el Ministerio de Educación ha trasladado la asignación de subvención económica por desembolsos y hasta finales de cada año, de acuerdo a los desembolsos que se reciben, se pagan sueldos atrasados del personal, por esa razón en el presente año, las compras se han programado realizar durante el cuarto trimestre del año.

Se detalla los desembolsos otorgados por el Ministerio de Educación al 31 de julio de 2022.

No.	Descripción	Fecha de acreditación	Monto recibido	% recibido
1	Primer desembolso	01/06/2022	Q. 7,171,349.00	38 %
2	Segundo desembolso	20/06/2022	Q. 1,900,000.00	10 %
3	Tercer desembolso	18/07/2022	Q. 1,165,016.00	6 %
	TOTAL		Q.10,236,365.00	54%

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis del argumento presentado, se observa que la ACEM al dar prioridad al pago de salarios, le resta importancia a la necesidad de que los centros educativos dispongan del material didáctico, así como suministros necesarios para desarrollar eficientemente la actividad educativa, confirmando la deficiencia encontrada.

DEFICIENCIA

En la inclusión y divulgación por medios escritos, digitales y electrónicos del aporte que el MINEDUC efectúa a la ACEM, sólo presentaron evidencias de material escrito de la ACEM, donde se cumple este requisito, sin embargo en los informes Técnicos Administrativos que son presentados de forma trimestral por los establecimientos, 17 de estos no incluyen en los informes que presentan la inclusión y divulgación del aporte efectuado por MINEDUC, y tampoco lo incluyen en las redes sociales de la ACEM y de los 18 establecimientos educativos (portal web, twitter y facebook).

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Los Centros Educativos Subvencionados al igual que ACEM realizan la divulgación del aporte económico del Ministerio de Educación a través de la radio, en sus hojas membretadas, en documentos que editan, en rotulación de sus instalaciones y en redes sociales. Como medios de prueba podemos mencionar a la Asociación Cultural Poqomam Qawinaqel propietaria del Centro Educativo Bilingüe Qawinaqel, que actualmente divulga el apoyo que brinda el Ministerio de Educación en los oficios que emite y demás documentos que maneja, a través de la radio Qawinaqel, que se transmite en Palín, Escuintla por la frecuencia 98.3 fm y www.radioqawinaqel.com, así mismo, en sus instalaciones tiene un rotulo que está a la vista de los padres de familia y público en general.

El Centro Educativo Santa Cruz Julajuj Aq'ab'al, divulga el aporte del Ministerio de Educación por medio de trífolios, Facebook y afiches promocionales del Centro Educativo. Se adjunta fotografías y capturas de las divulgaciones del aporte.

El Centro Educativo Comunitario "Concepción Huista" divulga el aporte económico del Ministerio de Educación a través de un rotulo que está a la vista del público en general se pueda observar y en redes sociales en la página <https://www.facebook.com/ceccbach.concep>

La coordinación de la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, divulga el aporte económico del Ministerio de Educación en todos los documentos educativos que ha editado, en las portadas existe un reconocimiento del apoyo que las escuelas mayas reciben, como medios de prueba están las siguientes:

- a. Textos de Orientación Pedagógica para el docente.
- b. Modelo de Educación Maya Bilingüe Intercultural.
- c. Afiches del Calendario Maya.

Así mismo, se adjunta medios de prueba de la divulgación del Aporte del Ministerio de Educación recibido por los demás Centros Educativos Subvencionados.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la documentación presentada, se observa que en los Centros Educativos se realiza el anuncio del apoyo que el MINEDUC les provee, mediante rótulos físicos, y sin embargo, no se evidencia el cumplimiento de la misma en los informes técnicos administrativos presentados trimestralmente, los cuales fueron enviados a la Dirección de Auditoría Interna y que son los que originaron la presente deficiencia, así como en medios electrónicos, redes sociales y en el propio portal de la ACEM.

DEFICIENCIA

En la verificación de la cláusula del Convenio No. 02-2022 suscrito entre la ACEM y la DIEDUC Guatemala Occidente, que refiere a las prohibiciones, y específicamente a ceder los derechos que provengan del Convenio, se constató que la -ACEM-, suscribe Convenio de Subvención Económica con los Presidentes y Representantes Legales de las Asociaciones que son propietarias de los 18 Centros Educativos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, con el objeto de asignar fondos de la subvención económica a dichas Asociaciones. Así mismo, las Formas 63- A2 "Recibo de Ingresos Varios", que respaldan los aportes económicos que la ACEM recibe para distribuirlos a los Centros Educativos, son emitidos y firmados por los Representantes de las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

La Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, en ningún momento ha cedido los derechos que provienen del Convenio No. 02-2022 suscrito con el Ministerio de Educación, la ejecución del presupuesto asignado es exclusivamente para los centros educativos que se menciona en la Cláusula Tercera del convenio, a través de las Asociaciones Propietaria de dichos centros educativos, reconocidas por las Direcciones Departamentales de Educación a través de Resoluciones Ministeriales y Las Declaraciones Juradas del Representante Legal de los Centros Educativos. Se adjunta Resolución Ministerial de cada centro educativo y Declaración Jurada de las Asociaciones.

La Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, fue creada como una institución representativa, de coordinación y de gestión a nombre de los centros educativos del interior del país. De conformidad con el Mandato Especial, numero Quince (15), de fecha veintitrés de marzo del año dos mil diecisiete, inscrito en el Documento 13416, de fecha 29 de marzo de 2017 del Registro Electrónico de Poderes, del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, donde los representante legal de las 18 asociaciones propietarias de los centros educativos adscritos a la ACEM y beneficiados con subvención económica, manifiestan que por no poder comparecer institucionalmente y personalmente para convenir a su intereses institucionales, han convenido otorgar Mandado Especial con representación a la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, a través de su Representante Legal, relativo a la obtención de la Subvención Económica que ha venido otorgando el Ministerio de Educación.

Los convenios suscritos entre la ACEM y los Representantes Legales de las Asociaciones propietarias de los centros educativos, se ha venido realizando desde el año 2008, derivado que anteriormente el Ministerio de Educación exigía para la suscripción del convenio, la documentación legal de cada asociación propietaria del centro educativo, así mismo, la ACEM como administradora y cuentadante ante la Contraloría General de Cuentas, tiene las facultades para decidir como distribuir de manera eficiente, oportuna y eficaz el aporte económico otorgado por el Ministerio de Educación, a efecto de segregar funciones, responsabilidades y mejorar los controles de la ejecución de los fondos de subvención económica.

En el Convenio 02-2022 de subvención económica suscrito entre ACEM y Ministerio de Educación, están descritos los códigos de cada uno de los centros educativos propiedad de las asociaciones.

Por la procedencia de los fondos, y derivado a que las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados, están constituidos legalmente, la ACEM desde el año 2008 ha pagado la subvención económica a los Asociaciones a través de las Formas 63-A2 "Recibo de Ingresos Varios" a efecto de sustentar los fondos que la ACEM otorga a los centros educativos, manifestando que la Auditoría practicada a la ACEM por Contraloría General de Cuentas de conformidad al nombramiento DAEE-0174-2014 de fecha 11 de

septiembre de 2014 reviso la documentación y los procesos de entrega de fondos a los centros educativos, sin que hubiera alguna objeción al respecto. Por otra parte, hasta la fecha no se había tenido ninguna Recomendación de parte de la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación y del Ente Fiscalizador Contraloría General de Cuentas, por esa razón se ha continuado con ese procedimiento para el pago de subvención a las asociaciones propietarias de los centros educativos beneficiados.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

Se analizó la documentación y se determinó lo siguiente: De acuerdo al Mandato Especial, número 15, de fecha 23/3/2017, y, a las Resoluciones emitidas por las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, se observaron inconsistencias en el nombre de las Asociaciones, como de los Centros Educativos, los cuales se mencionan a continuación:

Según Mandato No. 15	Según Resolución	
	No.	Nombre
Centro Educativo Comunitario Yampuc	527-2005-C.P, de fecha 12/08/2005	"Colegio Yampuc"
Colegio Privado Mixto San José Tzibaj	100-2019 de fecha 05/02/2019	Cambió el nombre de "Colegio Privado Mixto" por "Centro Educativo Comunitario"
Instituto Mixto de Educación Básica Maya Mam K'ULB'IL NAB'IL	174-2019 de fecha 25/2/2019	No indica que el centro educativo es Mixto
Asociación Alternativas de Desarrollo Integral para la Comunidad	219-2008 de fecha 8/08/2008	Es un documento provisional que designa como propietaria del Centro Educativo a la Asociación, refiere además el requisito de la emisión de un informe de parte del Supervisor Educativo para emitir la Resolución final
Asociación Desarrollo Maya de Cantel	150-2007 de fecha 28/08/2007	Es un documento provisional que designa como propietaria del Centro Educativo a la Asociación, refiere además el requisito de la emisión de un informe de parte del Supervisor Educativo para emitir la Resolución final
Centro Educativo "Santa Cruz" Julajuj Aq'Ab'Al	46-2006 de fecha 29/06/2006	El nombre del establecimiento es Centro Educativo Comunal Mixto "Santa Cruz" Julajuj Aq'Ab'Al
Escuela Normal Bilingüe Privada Mixta "Kikoten"	525-2022 de fecha 20/06/2022	Escuela Privada Urbana Mixta de Educación Preprimaria Bilingüe Kikoten
Centro Educativo Tz' Utujil "Oscar Azmitia"	919-2022 de fecha 22/09/2022	Centro Educativo Integral Maya Tz' Utujil "Oscar Azmitia"

En relación a quien se deben trasladar los fondos de la Subvención, el Mandato en referencia en la cláusula Tercera, Literal d) indica: Para que en la forma correspondiente el Mandatario (en éste caso la ACEM), distribuya y deposite los fondos asignados constitucionalmente a cada uno de los Centros Educativos, propiedad de las Asociaciones que conforma la ACEM, de conformidad con el monto de la subvención que se estipule en cada convenio quienes serán los administradores de los Recursos Económicos relacionados. Por lo que la deficiencia se confirma.

DEFICIENCIAS SEGUNDA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

En el Convenio No. 02-2022, suscrito entre la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM- y la DIEDUC Guatemala Occidente, establece que la ACEM, "es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas -CGC-"; sin embargo, la ACEM, a través de los Convenios que suscribió con las 18 Asociaciones, propietarias de los Centros Educativos, también les establece que dichas asociaciones sean cuentadantes y responsables de la administración, ejecución y liquidación de los aportes económicos a través de las cajas fiscales ante la CGC. Lo anterior se considera como duplicidad de responsabilidades ante la Contraloría General de Cuentas y delegación de responsabilidades de la ACEM para con las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

El procedimiento de que las Asociaciones propietaria de los centros educativos tengan Cuentadancia y responsabilidad de administrar, ejecutar y liquidar los fondos asignados a los centros educativos, se hace con el fin de fortalecer los procesos, tener un adecuado sistema de control interno y contribuir a la transparencia de la ejecución presupuestaria de los fondos otorgada por el Ministerio de Educación. Por otra parte, en el informe de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete, en las cuales se hacen constar hallazgos monetarios e incumplimiento de aspectos legales por parte de la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, en el hallazgo II. Dice: *"Ejecución de subvención, sin documentación legal de soporte. En la auditoría financiera practicada, se tuvo evidencia que la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, no exige recibo de ingreso a cada uno de los centros educativos beneficiados".* Para el desvanecimiento de dicho hallazgo la ACEM, en el informe de aclaraciones, en el inciso b) del Hallazgo, indica: *"A petición del Ministerio de Educación, a partir del año dos mil cinco se constituyeron legalmente la mayoría de las Asociaciones propietarias de los centros educativos registradas e inscritas en contraloría General de Cuentas y la superintendencia de administración tributaria, para las cuales ya cuentan con libros de caja, libro de banco, recibos registrados para dar el respaldo necesario a las asignaciones económicas que el estado hiciere a las asociaciones propietarias de los centros educativos gratuitos."*

A partir de 2008, para sustentar el pago de subvención económica, se determinó que las asociaciones propietarias de centros educativos deben realizar su gestión ante la Contraloría General de Cuentas para obtener su cuentadancia y habilitación de formas oficiales, previo a realizar dicha gestión las asociaciones cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos por el Ente Fiscalizador. Reconocemos que la ACEM es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos a través de las cajas fiscales, no obstante, para administrar, ejecutar y liquidar con eficiencia y eficacia la subvención económica otorgada por el Ministerio de Educación, la ACEM ha establecido en los convenios suscritos con las asociaciones la responsabilidad que tiene de administrar adecuadamente los aportes económicos, a nuestro saber consideramos que ha sido procedente la forma de pago para evitar hallazgos ante la Contraloría General de Cuentas y que las asociaciones también asuman responsabilidades por los fondos públicos que reciben, por tal razón las asociaciones disponen de cuentadancia y las Formas 63-A2 Recibos de Ingresos Varios para sustentar el aporte económico que reciben de acuerdo a la asignación presupuestaria otorgada por el Ministerio de Educación.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la información presentada, se observó que la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM-, determinó que fueran las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos, los responsables de administrar, ejecutar y liquidar los fondos asignados, no obstante dicha responsabilidad, según el Convenio suscrito con la DIEDUC Guatemala Occidente, establece que es la ACEM, la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas -CGC-, sin embargo, se ha observado que con el procedimiento establecido por la ACEM, la misma es responsable solamente de distribuir el fondo de la subvención, por lo que la deficiencia se confirma.

DEFICIENCIA

Se observó que en los registros de las nóminas que evidencian el pago de sueldos, figuran 10 Centros Educativos en los que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

El atraso en la recepción del 100% de los fondos de subvención económica, implicó la falta de pago oportuno de sueldos del personal docente, administrativo y operativo de los centros educativos subvencionados por la labor que ya se ha realizado, ocasionando dificultades de realizar las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de enero a julio de 2022 de la forma correcta como lo establecen las normativas legales ya que no se disponía de los fondos y la certeza de recibir el 100% de la subvención económica, en virtud de ello se realizan las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de los Trabajadores cuando ya se dispone de un alto porcentaje de subvención económica, para evitar el pago de omisos (mora y multas.) ante la Superintendencia de Administración Tributaria. De acuerdo a años anteriores, a mediados de año se recibe un desembolso y solo cubre el salario de dos o tres meses, en otros años se reciben los fondos al final del ciclo escolar.

No obstante, las asociaciones propietarias de los centros educativos si realizan las retenciones y el pago correspondiente el Impuesto sobre la Renta de los trabajadores afectos, no está demás indicar, que no todos los trabajadores mencionados en el Anexo No. 1 están afectos, según recálculos realizados por los centros educativos y ACEM.

Con relación a la presente deficiencia los centros educativos, manifiestan lo siguiente:

1. La Asociación Cultural Poqomam Qawinaqel a través de una carta aclaratoria con fecha 06 de octubre de 2022 manifiesta: "Como institución estamos conscientes de la dinámica de la subvención cada año no hay garantía de recibir la subvención al 100% este año, sin embargo, el 05 de octubre de 2022, recibimos un nuevo desembolso que llega al 80% de lo que corresponde. Con este nuevo desembolso ya nos garantiza el pago al personal hasta el mes de diciembre, por lo tanto, en el siguiente pago al personal realizaremos la retención del ISR y posteriormente el pago correspondiente."
2. El Centro Educativo Santa Cruz Julajuj Aq'ab'al, mediante el oficio No. 19 de fecha 06 de octubre de 2022, aclara: "según los cálculos correspondientes del docente Byron Ajcalón Gómez, se determinó que las deducciones superan el monto de renta neta anual, de igual forma verificando los sueldos pagados al resto del personal son aún menores y de igual forma la totalidad de deducciones superan la renta neta anual, por tal razón no procede realizar la retención del Impuesto sobre la Renta."
3. Según nota aclaratoria del Centro Educativo Comunitario San José Tzibaj, los sueldos pagados están sin efecto a Retención de ISR Asalariado. Se realizó prueba de cálculo correspondiente al docente Manuel de Jesús Hernández Delgado, se determinó que las deducciones superan el monto de renta neta anual.
4. La Asociación Centro Educativo "Yampú", mediante carta aclaratoria, con fecha 04 de octubre, indica que proyectó la retención del Impuesto Sobre la Renta ISR en las planillas pagadas a los docentes del Centro Educativo Yampuc, para el último trimestre del presente año 2022. Por lo que las retenciones se harán en los meses de octubre, noviembre y diciembre; siendo pagadas en los meses subsiguientes a su retención.
5. Según oficio No. 12-2022 del Centro Educativo Comunitario Maya "Chilam Balam", no supera ninguno de los docentes y personal administrativo el salario mínimo, los sueldos pagados están sin efecto a Retención de ISR Asalariado.
6. Mediante el oficio No. 06-2022, de fecha 05/10/2022 el Instituto Comunitario Paraíso Maya los sueldos pagados del personal son aún menores y de igual forma la totalidad de deducciones superan la renta neta anual, por tal razón no procede realizar la retención del Impuesto sobre la Renta."
7. La Asociación de Servicios de Desarrollo Educativo Comunitario del Ixcán Guillermo Woods ASDECIGW mediante una carta aclaratoria de fecha 08 de octubre del 2022, se compromete a realizar los respectivos pagos de las retenciones correspondiente al mes vencido siendo pagadas en los meses subsiguientes a su retención.
8. La Asociación para el Desarrollo Intercultural Tukur ADIT mediante el Oficio No. 1-2022, de fecha 08 de octubre del 2022 manifiesta: "Como institución estamos conscientes de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR). Respecto a la subvención de cada año no hay garantía de recibir la subvención al 100%, sin embargo, el 05 de octubre de 2022, recibimos un nuevo desembolso que llega al 80% de lo que corresponde. Con este nuevo desembolso ya se garantiza el pago al personal hasta el mes de diciembre, por lo tanto, en el siguiente pago al personal realizaremos la retención del ISR correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2022.
9. El Instituto Mixto de Educación Básica Maya Mam K'ulb'il Nab'il mediante el Oficio RGV. No. 06-2022 de fecha 07 de octubre del 2022. Estipulo realizar el pago de las retenciones del impuesto sobre la renta (ISR). En los meses de octubre, noviembre y diciembre, debido a los atrasos de años anteriores de la subvención económica. Por lo que se comprometen a realizar las retenciones en los meses ya mencionados.
10. La Asociación Jun Ajpu para el Desarrollo Educativo social "JADES", mediante el oficio No. 002-2022 de fecha 10 de octubre del 2022, aclara: "según los cálculos correspondientes del personal docentes y administrativos, se determinó que las deducciones superan el monto de renta neta anual, de igual forma verificando los sueldos pagados al resto del personal son aún menores, por tal razón no procede realizar la retención del Impuesto sobre la Renta."

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la información y documentación presentada, se constató que en cinco Centros Educativos pagan salarios no afectos a la retención del ISR, sin embargo, en otros cinco confirmaron que no realizaron la retención y que han programado realizarlo en el último trimestre del año, por lo que la deficiencia se confirma. (Ver Anexo No. 1)

DEFICIENCIA

Según muestra de Centros Educativos, se observó que, en las nóminas o planilla de sueldos, el pago de bonificación incentivo es mayor a lo establecido en la Ley. (Ver Anexo No. 2)

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Los centros educativos que han pagado bonificación incentivo mayor a lo establecido en la Ley, según muestra de auditoría, han analizado y establecido los criterios de acuerdo a la diversidad de capacidades humanas, experiencia, especialidad profesional y disponibilidad presupuestaria destinada al rubro de salarios, así mismo, se ha considerado incluir bonificación incentivo mayor a los Q. 250.00 para reducir las cuotas afectas a los trabajadores y patronos ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, derivado a que el Ministerio de Educación no cubre las cuotas de patronos de las planillas del personal docente y Administrativo que labora en los centros educativos subvencionados, gastos que deben ser cubierto por las Asociaciones propietarias de los centros educativos.

De conformidad al Decreto 78-89 y sus modificaciones según Decreto 37-2001, donde establece que el monto designado para las bonificaciones incentivo es de Doscientos Cincuenta Quetzales (Q. 250.00) que deberá pagar a sus empleados junto al sueldo mensual devengado, no obstante, en el Expediente Acumulados 580-2003, 613-2003 y 649-2003 Considerando -III-, la corte de Constitucionalidad indica: "que la bonificación incentivo fue creada por el Congreso de la República, con el objeto de mejorar el nivel de vida de los trabajadores, creando condiciones de estabilidad económica, aumentando su capacidad adquisitiva a través de estimular y aumentar su productividad y eficiencia. Su monto es establecido como mínimo, permitiendo su mejoramiento por la vía de la contratación individual o colectiva y, por su incidencia en la estabilidad monetaria y financiera del país, no se sujetó al pago del IGSS, IRTRA e INTECAP...". asimismo, declara: 1) "Inconstitucional la frase: "así como la bonificación incentivo hasta por la cantidad que fija la ley" contenida en el Artículo 4º del Reglamento sobre Recaudaciones de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social emitido por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, mediante Acuerdo ciento dieciocho de treinta de enero de dos mil tres, aprobado por el Acuerdo Gubernativo Número 85-2003 del doce de marzo de dos mil tres. Por lo indicado anteriormente, es factible y legal que el patrono acuerde con el trabajador un pago mayo de Q.250.00 de bonificación incentivo a efecto de aumentar su capacidad y eficiencia y que el patrono pueda reducir el pago de cuota patronal al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social sin necesidad de violentar las normativas legales.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la información y documentación, se observa que el aumento del pago de bonificación de conformidad al Decreto 78-89 y sus modificaciones según Decreto 37-2001 ha sido establecido de acuerdo a la Sentencia dictada por la Corte de Constitucional, debido a que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, emitió un Acuerdo en el cual se interpretaba que el bono establecido por Ley, de Q250.00 no estaría afecto al pago de cuotas, pero si era mayor si estaría afecto; en la misma sentencia, la Corte de Constitucional interpreta que el pago de Q250.00, creado por el Congreso de la República, se estableció como mínimo, permitiendo su mejoramiento por la vía de la contratación individual o colectiva.

En cuanto al pago de bonificación incentivo mayor a lo establecido en la Ley, la ACEM refiere que se han analizado y establecido los criterios de acuerdo a la diversidad de capacidades humanas, experiencia, especialidad profesional; en tal circunstancia, se observa que en la Política Salarial, que emite cada una de las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos, han establecido el pago de bono incentivo de acuerdo a los criterios siguientes: a) Por bilingüismo, b) Por grado académico, c) Por antigüedad, y c) Por identidad institucional. En vista de lo descrito, se observa que las Asociaciones han tomado la decisión de pagar los bonos, sin embargo, es la ACEM la responsable de cómo se debe ejecutar la asignación del subsidio económico. Por lo anterior, la deficiencia se confirma.

DEFICIENCIA

En el cálculo y pago de los salarios de los Centros Educativos, se observó que la ACEM no ha establecido montos de sueldos, conforme a los puestos del personal docente y administrativo, ya que no existe uniformidad en la determinación de los mismos, en vista de que en algunos casos el cálculo del pago se realiza por hora, y, en otros mensual, lo cual, a la vez de ser una deficiencia, limita determinar adecuadamente la verificación de los sueldos pagados. Así mismo, en Convenios que la ACEM suscribe con las Asociaciones Propietarias de los Centros Educativos, establece que "el salario del personal docente, administrativo y operativo debe estar acorde a los criterios, funciones, responsabilidades, y otros, establecidos en la política salarial de la Asociación beneficiada" en este caso, a las políticas salariales de cada Asociación propietaria de los Centros Educativos y no a las políticas de la ACEM.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Respecto a esta deficiencia, la asignación presupuestaria para los centros educativos es distinta cada año, en virtud a varios aspectos que analiza la ACEM para hacer la distribución presupuestaria, dentro de esos aspectos: el número de estudiantes por niveles educativos y el número de estudiantes que se atiende en cada sección, número de periodos impartidos de acuerdo al pènsum de estudio autorizado por el Ministerio de Educación del ciclo básico y en las diferentes carreras que se atienden en ciclo diversificado, como también al número de personal contratado. Estos aspectos varían en cada centro educativo, hay establecimientos que atiende únicamente un nivel educativo, otros atienden dos o tres niveles, otros tienen varias carreras, cada centro educativo es un caso distinto. Por esa razón, las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados, realizan el pago de sueldos del personal docente y administrativo de acuerdo a su asignación presupuestaria y de conformidad a lo establecido en su política salarial, cabe mencionar que existe personal docente y administrativo que no llega al salario mínimo derivado a la asignación presupuestaria que recibe y por el número de periodos que atiende el docente en el ciclo básico o diversificado, en el caso del personal administrativo el 15% del monto que indica el convenio de subvención económica No. 002-2022 suscrito entre ACEM y la DIEDUC de Occidente en su mayoría no cubre el salario mínimo del personal contratado, por esa razón los contratos individuales de trabajo se celebran por hora efectiva de trabajo y por mes.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la información y documentación, se observa que prevalece la política salarial de cada Asociación propietaria de los Centros Educativos y la atención al personal docente y administrativo que contrata, así mismo, la Política Salarial de la ACEM es aplicable únicamente a su propio personal. Con dicho procedimiento, no existe uniformidad en la ejecución de la subvención económica, en el rubro del pago de salarios, tanto para el personal docente como administrativo, por lo que la deficiencia se confirma.

DEFICIENCIA

En la muestra de 6 Centros Educativos, se observó que los contratos laborales elaborados en los años 2017, 2018, y 2021, establecen salarios menores a los que se pagan en el presente año, no existiendo en los contratos cláusula o punto que establezca la forma o requisito para que se pueda realizar aumento al salario, como los efectuados este año.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Los convenios que se suscribe con el Ministerio de Educación son anuales y así mismo su ejecución y liquidación presupuestaria, no obstante, el artículo 26 del Código de Trabajo Decreto Número 1441 indica: "Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario. Deben tenerse como contratos a plazo indefinido, aunque se hayan ajustado a plazo fijo o por obra terminada..." en virtud de las exigencias del Ministerio de Trabajo y la forma en que el Ministerio de Educación otorga la subvención, ha sido difícil concluir de qué manera suscribir los contratos, por una parte, hay que cumplir con las normativas laborales para no violentar los derechos de los trabajadores, sin embargo la asignación y ejecución presupuestaria es anual, y no existe la certeza de obtener el 100% de la subvención económica al finalizar el año, por la disponibilidad de los recursos que establece el convenio en su cláusula decima quinta. En el 2020 el ministerio de Educación no erogó el 10% de la subvención económica destinado al salario de los docentes, lo que implicó problemas de tipo legal entre el personal y las asociaciones propietarias de los centros educativos, por incumplimiento a los derechos del trabajador.

Para dar cumplimiento a las normativas legales, los contratos se suscriben por tiempo indefinido aunque se hayan ajustado a plazo fijo para su liquidación, ya que al establecerse una cláusula dentro de los contratos de trabajo, en la cual se indique un incremento salarial, y no obtener la subvención económica, por parte del Ministerio de Educación, se estaría incumpliendo con los Contratos de Trabajo, ya que la ACEM, depende de la subvención otorgada anualmente por el Ministerio de Educación para poder cumplir con el pago de salarios del personal docente, administrativo y operativo, así también, para evitar litigios laborales con los trabajadores.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la información y documentación, no se da respuesta concreta a la deficiencia, así mismo, en el argumento al referirse a lo establecido por el Código de Trabajo refieren "Todo contrato individual de trabajo debe tenerse por celebrado por tiempo indefinido, salvo prueba o estipulación lícita y expresa en contrario", el subrayado es propio; en tal circunstancia, se observa que existe la opción de no celebrar los contratos por tiempo indefinido, por lo que la deficiencia se confirma.

DEFICIENCIA

En la nómina de la ACEM, figura la contratación de una Auditora, quien como parte del trabajo que realiza, según consta en los informes trimestrales de enero a junio de 2022 que presentó la ACEM, consistió en 8 auditorías a Centros Educativos, evaluando el período 2021, período que ya fue examinado por Auditoría Interna del MINEDUC. Es importante mencionar que el convenio suscrito establece que la fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación, es responsabilidad del MINEDUC por medio de las Unidades correspondientes, entre las cuales se menciona la Dirección de Auditoría Interna; así mismo, dicho convenio establece que la fiscalización de fondos aportados corresponde a la Contraloría General de Cuentas.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

La contratación del puesto para Auditoría Interna en la Asociación de Centros Educativos Mayas, surge en virtud de atender las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas de conformidad al Informe de Auditoría a Organizaciones no Gubernamentales y Otras Instituciones Civiles, por los periodos auditados del 01 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2014. La Recomendación, proviene del Hallazgo No. 3 que la condición indica: "Para el normal desarrollo de las funciones de la Asociación ACEM, traslada recursos financieros provenientes de fondos del estado a los centros educativos mayas ubicados en los municipios de los departamentos de Guatemala, con el objetivo de pagar sueldos, materiales y suministros y material didáctico y educativo, comprobándose que ACEM no cuenta con personal que realice esta actividad de supervisión y monitoreo la cual la desarrolla la Junta Directiva y el Coordinador General, con lo cual se evidencia falta de segregación de funciones para controlar de mejor manera los fondos que se le trasladan a los centros educativos subvencionados." Para su tratamiento se dejó la siguiente Recomendación. **"El presidente de Junta Directiva de ACEM, debe requerir por escrito al Coordinador General para que designe personal con capacidad y experiencia, designándoles funciones de supervisión y monitoreo de las subvenciones a los centros educativos."**

Los convenios suscritos entre ACEM y los representantes legales de las 18 asociaciones propietarias de los centros educativos beneficiados con subvención económica en la cláusula sexta: Fiscalización, supervisión monitoreo y evaluación, literalmente indica en el numeral 1) que: "La asociación de Centros Educativos Mayas, es responsable de supervisar y monitorear la buena administración, ejecución y liquidación de la subvención económica." Dando cumplimiento a la Recomendación de la Contraloría General de Cuentas, se contrató desde el 2015 a un auditor (a) interno (a) con el objetivo de evaluar los ingresos y egreso otorgados a las asociaciones propietarias de los centros educativos, que dichos recursos se hayan ejecutado adecuadamente y con transparencia. Esto ha contribuido a mejorar los controles contables y administrativos en los centros educativos, así como al cumplimiento de responsabilidades ante las entidades del Estado.

La ACEM está consciente, que le corresponde al Ministerio de Educación a través de la Dirección de Auditoría Interna, examinar los fondos otorgados por subvención económica y a la Contraloría General de Cuentas como ente Fiscalizador, no obstante, con la contratación de la auditora interna, la ACEM ha monitoreado y supervisado el uso adecuado de los fondos públicos, así también, se fortalezcan los procesos y el sistema de control interno en las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados y la sede central de ACEM a efecto de evitar hallazgos y sanciones pecuniarias de parte de la Contraloría General de Cuentas.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la información y documentación, se observó el informe de la Contraloría General de Cuentas, en el cual en el Hallazgo No. 3 "Deficiente supervisión en centros educativos", el comentario de los responsables no menciona que el Ministerio de Educación, por medio de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, tiene la responsabilidad de realizar esa labor, por lo que no corresponde a la ACEM realizarlo, y así lo establece el Convenio de Subvención, situación que no le fue indicada a la Contraloría General de Cuentas en el momento que dejó el hallazgo. La Contraloría General de Cuentas cuando formuló el hallazgo lo hizo "por deficiente supervisión", no indicó que era "por fiscalización", por lo que evaluar la ejecución de los fondos tampoco corresponde a la Recomendación efectuada por la CGC.

Así mismo, de acuerdo al manual de política salarial de la ACEM, dentro de las funciones de la Contadora General se mencionan: Conocer y manejar los registros contables y estadísticos de los Centros Educativos; Diseñar instrumentos de controles de distribución de subsidios entre los centros educativos beneficiados; Orientar y asesorar a los contadores de las asociaciones propietarias de los centros educativos mayas bajo la cobertura de la ACEM; y Revisión y archivo de los documentos de liquidación presentados por los centros educativos beneficiados con subvención económica.

Los responsables tampoco justificaron porque la Auditora efectuó en el año 2022, auditorías sobre el periodo 2021 a los establecimientos, lo cual no se considera que brinde algún aporte.

DEFICIENCIAS TERCERA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

En la verificación del personal docente contratado en los Centros Educativos, se detectaron 15 personas que laboran en el Ministerio de Educación, según reporte de la nómina general mensual del mes de julio, generado en el Sistema Guatenóminas y verificado en las DIEDUC de Sololá, Quetzaltenango y El Quiché las cuales según sistema de Guatenóminas, tienen el mismo horario de trabajo en el MINEDUC.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Respecto a esta deficiencia, hacemos de su conocimiento que no existe traslape de horarios del personal docente y administrativo que labora en los centros educativos beneficiados con subvención económica, según calendario de clases de los centros educativos y contratos individuales del trabajo del personal, así mismo, en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 112 Prohibiciones de desempeñar más de un cargo público, el cual indica: "Ninguna persona puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que haya compatibilidad de horarios."

Para sustentar lo indicado anteriormente las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados manifiestan lo siguiente:

1. Mediante una carta aclaratoria con fecha 06 de octubre de 2022, La Asociación de Desarrollo Cultural Ajtz'utujil' con las siglas ASODECA aclara: El docente Juan Ujpán Rodeno, labora en el Centro Educativo Maya Integral Tz'utujil Oscar Azmitia, diversificado JV, puesto funcional: Coordinador Distrital, Distrito Escolar 07-9-01, San Andrés Semetabaj, Sololá. Ubicación: Doble horario: 8:00 a 16:30. El docente Juan Ujpán Rodeno, labora en el Centro Educativo Integral Maya Tz'utujil Oscar Azmitia, impartiendo el curso de Seminario Sobre Problemas Socio Económicos de Guatemala, con un horario de: martes de 18:35 a 19:10 y día jueves de 18:00 a 19:10 Cada periodo de clases es de treinta y cinco minutos. Como medio de prueba se adjunta horario de clases y contrato individual de trabajo.
2. Mediante el oficio No. 001-2022 de fecha 06 de octubre de 2022, La Asociación Alternativas de Desarrollo Integral para la Comunidad del municipio de Cabricán departamento de Quetzaltenango, manifiesta lo siguiente:
 - 2.1 Francisca Cipriana Pérez Ramos labora como docente de Escuela Privada Normal Maya la Asunción los días, martes a viernes en el horario de 13:00 a 18:00 hrs y domingo de 8:00 am a 13:00 hrs, se adjunta Contrato de trabajo, horarios de clases y resolución de funcionamiento del Centro Educativo, Quetzaltenango en el horario de 7:30 am a 12:30 hrs. Dicho docente labora en diferentes jornadas.
 - 2.2 Herminio Florentín López Baten labora como docente de Escuela Privada Normal Maya la Asunción los días, lunes, martes, miércoles y viernes en el horario de 13:00 a 18:00 hrs, se adjunta Contrato de trabajo, horarios de clases y resolución de funcionamiento del Centro Educativo. Así mismo labora en la Escuela en la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Tuajlaj, Cabricán Quetzaltenango en el horario de 7:30 am a 12:30 hrs. Dicho docente labora en diferentes jornadas.
 - 2.3 Justo Germán Ramos López labora como docente de Escuela Privada Normal Maya la Asunción los días, lunes a viernes en el horario de 13:00 a 18:00 hrs, se adjunta Contrato de trabajo, horarios de clases y resolución de funcionamiento del Centro Educativo. Así mismo labora en la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea el Cerro Cabricán, Quetzaltenango en el horario de 7:30 am a 12:30 hrs. Dicho docente labora en diferentes jornadas.

Como medios de prueba se adjunta horario de clases y contratos individuales de trabajo.

3. Mediante carta aclaratoria con fecha 07 de octubre del 2022, Centro Educativo Comunitario Maya "El Progreso" Aclara la situación laboral del docente **Edgar Romeo Morales Colop** quien actualmente labora para el Centro Educativo Comunitario Maya "El Progreso" según contrato No. 08-2022 autorizado por el MINTRAB donde consta que labora de lunes a viernes de 14:30 a 17:30 horas y según nombramiento del Ministerio de Educación No. A1-87530 en la casilla No. 35 indica que labora en jornada matutina de 07:30 a 12:30 horas.

Como medios de prueba se adjunta horario de clases y contrato individual de trabajo.

4. Mediante el oficio 00032/2022 Ref. ACEMAK-de fecha 08 de octubre de 2022. Aclara la situación laboral de los docentes:

4.1 Abner Otoniel Bach Botón, 4.2 Braulio Isai Bach Botón, 4.3 Domingo Reyes García Canto, 4.4 Enma Juanita Camaja García de Canto, 4.5 Estuardo Felipe Mateo Hernández, 4.6 Juana Lucita Camajá Camajá, 4.7 María Etelvina Botón Pérez, 4.8 Marta Paulina Ajcót Camajá, 4.9 Paula Candelaria Cabrera Pérez. Quienes actualmente laboran para el Colegio Mixto Bilingüe Intercultural "Hermanos Oscar Azmitía" en la Jornada Vespertina y plan fin semana. No hay traslape de horarios.

Como medios de prueba se adjunta horario de clases y contrato individual de trabajo.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

Se analizó la documentación y se determinó lo siguiente: Se observó y comparo la información proporcionada por los Centros Educativos contra lo proporcionado por los Departamentos y Jefaturas de Recursos Humanos de las Direcciones Departamentales de Educación, y se determinó que no existe incompatibilidad de horarios entre la jornada laboral en la cual el personal presta servicios en los establecimientos educativos públicos y los centros educativos propiedad de las Asociaciones adscritas a la ACEM. En virtud de lo anterior, se considera aceptable las justificaciones, por lo que no se formula como deficiencia.

DEFICIENCIA

En la entrevista realizada a padres de familia de alumnos, en tres Centros Educativos atendidos por la ACEM, indicaron que realizan pagos o contribuciones por distintas razones, contradiciendo lo establecido en el convenio referente a no efectuar cobros directos o indirectos por la subvención otorgada. (Ver Anexo No. 3)

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

La subvención económica está destinada para cubrir directamente al pago sueldos del personal docente y administrativo, compra de materiales y suministros y material didáctico y educativo. Esto implica que las asociaciones propietarias de los centros educativos que se encuentran conformadas por padres de familia y asociados de la comunidad, deben solventar los gastos de funcionamiento del centro educativo, servicio de agua potable, energía eléctrica, extracción de basura, y otras necesidades de cada uno de los Centros Educativos, gastos que con la subvención económica no se cubren. Por esa razón, las asociaciones propietarias de los centros educativos subvencionados que legalmente están constituidas tienen la facultad de acuerdo a sus estatutos de buscar y gestionar fondos para el funcionamiento del centro educativo, sin afectar a los padres de familia con colegiaturas y aportes obligatorios para la educación de sus hijos.

Para continuar con las justificaciones los centros educativos manifiestan lo siguiente:

Centro Educativo Bilingüe Qawinaqel, se pronuncia con carta aclaratoria con fecha 06 de octubre de 2022. Los padres de familia se han organizado ante la necesidad de apoyar, por ello realizan anualmente una asamblea para plantear las necesidades y solicitar un apoyo voluntario, ya que la subvención va directamente al pago del personal docente y administrativo, así como para materiales y suministros y material didáctico y educativo. Se adjunta al presente el acta de asamblea celebrada con padres de familia de fecha 20 de octubre del año 2021, donde se aprueba un aporte único para el centro educativo, acta de fecha 19 de abril del año 2022, y carta de organización de padres de familia.

Centro Educativo Comunitario "San José Tzibaj" se justifica el aporte voluntario de los padres de familia para sufragar los gastos de la institución durante el ciclo lectivo. Se adjunta el Informe Financiero en que se invierte el aporte de padres de familia.

La Asociación del Centro Educativo "Yampú" solicitó un aporte económico para el cuidado de la infraestructura que se desatendió durante el periodo de la pandemia (aproximadamente dos años), dicho apoyo también nos sirve para cubrir los servicios básicos de la institución como luz, teléfono, extracción de basura etc. Se adjunta nota aclaratoria de fecha 5 de octubre de 2022 y comprobante de gastos.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En el análisis de la información y documentación presentada, se observó que en el documento "Política Salarial", de los Centros Educativos, se tiene contemplado el pago de viáticos y gastos de movilización del personal docente y administrativo, indicando literalmente lo siguiente: "La fuente de financiamiento para cubrir los viáticos del personal docente, administrativo y operativo lo obtendrá la asociación a través de proyectos que ejecute y fondos que recaude, serán fondos

ajenos a la subvención económica”, por lo que la deficiencia se confirma, ya que los padres de familia de los estudiantes no deben efectuar aportación alguna, según lo establecido en el convenio y que constituye uno de los requisitos principales para otorgar la subvención.

DEFICIENCIA

En la presentación de Informes Mensuales del consolidado del Avance Físico y Financiero, que deben ser presentados por la ACEM, se analizaron los informes de los meses de junio y julio del presente año, y, se observaron las deficiencias siguientes:

En el Cuadro I Datos Generales de la Entidad Receptora, la información siguiente:

- a) Numeral 7 "Número y fecha del convenio", identifican el convenio con el número 004-2022 de fecha 08/03/2022. Lo anterior refiere al Convenio de Subvención Económica para la Atención del Programa de Alimentación Escolar en Forma Gratuita; y, no hacen referencia a la subvención económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos."
- b) Numeral 8 "Número y fecha de la disposición legal que autorizó el convenio", describen Acuerdo Ministerial 16-2022 y 431-2022, sin embargo, los Acuerdos Ministeriales que autorizan los convenios de Alimentación y el de Servicios Educativos Gratuitos son los números 912-2022 y 1629-2022, respectivamente.
- c) Numeral 9 "Monto anual en Q", el monto anual que reportan es de Q 19, 987,840.00, el cual corresponde a Q. 987,840.00 de la Subvención del Programa de Alimentación, y Q 19,000,000.00 del Programa de Servicios Educativos Gratuitos. Al respecto no describen la separación de los montos por tipo de subvención.
- d) En el Cuadro V "Personal contratado con recursos del Subsidio o Subvención", en la columna del plazo del contrato (meses) refieren el plazo de 12 meses, sin embargo, el plazo establecido en los contratos de trabajo indica "por tiempo indefinido".

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

En relación a la presentación del Informe de Avance Físico y Financiero en el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones TSS en el Portal del Ministerio de Finanzas Públicas, hacemos de su conocimiento que según el manual de usuario sobre el uso del sistema TSS, indica el perfil de la entidad otorgante siendo este *"Gestor de la Transferencia, Subvención y/o Subsidio por Entidad Otorgante, el cual realiza la actividad de registrador (programador) de una Subvención y/o Subsidio y como registrador o programador de entidades receptoras de transferencias, en resumen, es quien programa las entidades receptoras"*

En este caso la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente quien funge el rol de ENTIDAD OTORGANTE, es quien realiza la programación anual en el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones TSS, teniendo la responsabilidad de registrar los datos de la entidad receptora tales como datos generales, objetivos y metas, indicadores y resultados y desembolsos, por tal razón es quien ingresa la información relacionada al número de Convenio y Disposición Legal que autorizó el convenio, dicho proceso está indicado en la página 8 del manual de usuario sobre el uso del sistema TSS.

Por esa razón, corresponde a la otorgante DIEDUC de occidente facilitar la apertura del sistema para poder realizar la publicación del Convenio No. 02-2022 aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 1629-2022, el cual no ha sido posible hasta la fecha.

Luego de finalizada la programación por la entidad otorgante, la entidad receptora puede iniciar a generar los informes mensuales de avance físico y financiero, que en este caso la entidad receptora es la Asociación de Centros Educativos Mayas. De tal manera que, en el apartado de Datos Generales, la entidad receptora ya no puede editar información pues ya fue registrada y finalizada en el proceso de programación por la entidad otorgante.

El apartado refleja únicamente la información del convenio de alimentación escolar derivado a que fue el primer convenio suscrito entre ACEM y el Ministerio de Educación en el mes de marzo del año 2022, así que la entidad otorgante para poder realizar la programación anual tomó como referencia dicho convenio, ya que el convenio para la prestación de servicios educativos gratuitos, objeto de auditoría se suscribió hasta el doce de mayo del año dos mil veintidós.

Para realizar el procedimiento de la publicación del Convenio número 02-2022 para la prestación de servicios educativos gratuitos, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 1629-2022, la otorgante DIEDUC de occidente debe facilitar la apertura del sistema para poder ingresar la información correspondiente el cual no ha sido posible hasta la fecha.

En relación al monto de Q. 19,987,840.00 que se reporta en el Informe de Avance Físico y Financiero le corresponde a la DIEDUC de occidente como unidad otorgante, razón por la cual la ACEM esta facultada para hacer esa separación y definir el monto que le corresponde a cada convenio.

Dentro de las responsabilidades de la entidad receptora que en este caso es la Asociación de Centros Educativos Mayas ACEM, para poder generar los informes de avance físico y financiero realiza una carga masiva del personal contratado, dicha carga se realiza a través de un archivo Excel que contiene el monto mensual, monto total, fecha de inicio, fecha de finalización (del contrato) nombres, apellidos y cui. El llenado debe hacerse ingresando la información que requiere el documento de lo contrario el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones TSS no aceptará la carga masiva, ya que el documento lleva caracteres que no reconoce dicho sistema. Ya que en años anteriores se ha intentado ingresar la palabra indefinido en el apartado de fecha de finalización, sin

embargo, a la hora de cargarlo al sistema nos da error. No esta demás indicar que la ejecución presupuestaria es anual y por esa razón en el informe de avance físico y financiero hace mención a doce meses, sin embargo, la ACEM y las asociaciones propietarias de los centros educativos deben dar cumplimiento a las normativas legales de suscribir contratos individuales de trabajo por tiempo indefinido con el personal contratado, aunque su ejecución sea anual.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

Analizada la información y documentación presentada, se determinó que existe responsabilidad por parte de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, al no facilitar la apertura del sistema para que la ACEM pueda realizar los registros de los Convenios de Subvención que le corresponden; así mismo, comparte la responsabilidad la ACEM, en virtud de que no realizaron acciones ante la DIEDUC Guatemala Occidente, de manera escrita, para evidenciar la irregularidad de la DIEDUC al no facilitar la apertura del sistema. En virtud de lo anterior, la deficiencia se confirma.

DEFICIENCIAS VARIAS EN OPERATORIA DEL MANEJO DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE

En la Asociación de Centros Mayas -ACEM-, por el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/07/2022, al realizar la evaluación del convenio de subvención se determinaron las siguientes deficiencias

DEFICIENCIA

En el anteproyecto de presupuesto aprobado y presentado por la ACEM, como anexo al Convenio de Subvención Económica No. 02-2022, incluyó la planilla de indemnización del personal docente y administrativo correspondiente al año 2022 por un valor de Q1,245,477.89, tanto de la Coordinación de la ACEM, como de cada Centro Educativo, la ACEM lo justifica en que se basan por lo descrito en su propia Política Salarial, la cual en el numeral "9", literal "h" literalmente indica "... derivado a la modalidad de otorgamiento del aporte económico, ocasiona que la -ACEM- no disponga de recursos económicos para acumular pasivo laboral con el personal que labora en los centros educativos, en virtud de ello se liquida anualmente a cada trabajador, pagándole los 12 salarios que establece la ley, prestaciones laborales que incluye bono 14 y aguinaldo, asimismo se le indemniza anualmente para finiquitar la relación laboral."; no obstante que el artículo 82 del Código de Trabajo establece que solo procede la indemnización por despido injustificado del trabajador y por causas previstas en el artículo 79 de la misma ley.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Los responsables no enviaron información y documentación de respaldo en respuesta a las deficiencias notificadas según OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: UDAI-001-2022 de fecha 3 de octubre de 2022, y, recibido en la DIEDUC el mismo día de emisión.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En virtud de que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente no envió información y documentación de respaldo, la deficiencia se confirma.

DEFICIENCIA

En el período de enero a julio de 2022, la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de la DIEDUC Guatemala Occidente, no ha realizado supervisión y monitoreo, y presentó una programación a realizarse en el período del 18/08/2022 al 06/09/2022, y, solamente a 6 de los 18 Centros Educativos.

COMENTARIO DE LOS RESPONSABLES

Los responsables no enviaron información y documentación de respaldo en respuesta a las deficiencias notificadas según OFICIO DE NOTIFICACIÓN No.: UDAI-001-2022 de fecha 3 de octubre de 2022, y, recibido en la DIEDUC el mismo día de emisión.

COMENTARIO DE AUDITORÍA INTERNA

En virtud de que la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente no envió información y documentación de respaldo, la deficiencia se da por confirmada.

ANEXO 7 RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

DEFICIENCIAS PRIMERA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

En la Caja fiscal de la ACEM, correspondiente al mes de mayo de 2022, en el registro de los ingresos del mes, folio 813261 se registró el pago de la subvención económica por valor de Q.7,171,349.00 sin embargo, en la caja fiscal del mes de junio en el campo de saldo del mes anterior, no se tomó en cuenta dicho valor. En el estado de cuenta emitido por BANRURAL, el crédito por valor de los Q.7,171,349.00 aparece en el mes de junio. En los ingresos del mes de junio de 2022, folio 813265 correspondiente a los ingresos se volvió a registrar el valor de Q.7,171,349.00; en esa oportunidad si se tomó en cuenta en el saldo para el siguiente mes que era julio. Es importante mencionar que el error no ha sido corregido, por lo que, en los registros de ingresos de la caja fiscal, dicho valor aparece operado dos veces una en el mes de mayo y la otra en junio.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal, así como la contadora de la ACEM, den seguimiento al Oficio No. 211-2022 de fecha 6 de octubre de 2022 que fue dirigido a la Contraloría General de Cuentas, y donde solicitaron opinión técnica para rectificar la caja fiscal de ingresos correspondiente al mes de mayo del año 2022, y después de obtener la respuesta procedan a realizar la corrección correspondiente, así mismo, que la Contadora verifique la información para evitar cometer ese tipo de error.

DEFICIENCIA

En las Forma 200-A-3 de la caja fiscal de ACEM, se observan varios folios anulados, por error de registro o de impresión.

RECOMENDACIÓN

Que el Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, gire instrucciones a la contadora, para que al momento de elaborar las cajas fiscales, no se cometan errores, haciendo uso de la Forma 200-A-3 Caja Fiscal de Ingresos y Egresos Electrónica que ya tramitaron, lo que permitirá que al tener la rendición de cuatro meses consecutivos, se pueda confirmar si la deficiencia en las cajas fiscales fue subsanada.

DEFICIENCIA

Se determinó que, al mes de julio de 2022, en los 18 Centros Educativos la ejecución en los rubros de materiales y suministros, así como material didáctico educativo, no han efectuado gastos, mostrando una ejecución del 0%, en dichos rubros.

RECOMENDACIÓN

El representante legal de la ACEM gire instrucciones a la contadora, para que al empezar a recibir los fondos de la subvención, programe adecuadamente el uso de los mismos conforme los porcentajes establecidos para cada rubro, tal y como están establecidos en el Convenio de Subvención suscrito y que fue firmado y aceptado por la Asociación, para no incumplir con el mismo, en virtud que los mismos son igual de importantes en la gestión educativa dirigida al beneficio de los alumnos de los centros educativos; y debido a que la Asociación acepto según Convenio Suscrito, recibir los fondos conforme estos fueran asignados y en ningún momento se estableció que se le daría prioridad a los Sueldos y Salarios.

DEFICIENCIA

En la inclusión y divulgación por medios escritos, digitales y electrónicos del aporte que el MINEDUC efectúa a la ACEM, sólo presentaron evidencias de material escrito de la ACEM, donde se cumple este requisito, sin embargo en los informes Técnicos Administrativos que son presentados de forma trimestral por los establecimientos, 17 de estos no incluyen en los informes que presentan la inclusión y divulgación del aporte efectuado por MINEDUC, y tampoco lo incluyen en las redes sociales de la ACEM y de los 18 establecimientos educativos (portal web, twitter y facebook).

RECOMENDACIÓN

El representante legal de la ACEM, gire instrucciones para que se efectúe una adecuada supervisión por parte de la ACEM y se verifique, para que tanto en la Coordinación Administrativa de la ACEM, como en los Centros Educativos, se divulgue por los medios descritos en la presente condición el apoyo económico que el MINEDUC les brinda, a través de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente.

DEFICIENCIA

En la verificación de la cláusula del Convenio No. 02-2022 suscrito entre la ACEM y la DIEDUC Guatemala Occidente, que refiere a las prohibiciones, y específicamente a ceder los derechos que provengan del Convenio, se constató que la -ACEM-, suscribe Convenio de Subvención Económica con los Presidentes y Representantes Legales de las Asociaciones que son propietarias de los 18 Centros Educativos descritos en la Cláusula Tercera del Convenio, con el objeto de asignar fondos de la subvención económica a dichas Asociaciones. Así mismo, las Formas 63- A2 "Recibo de Ingresos Varios", que respaldan los aportes económicos que la ACEM recibe para distribuirlos a los Centros Educativos, son emitidos y firmados por los Representantes de las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, solicite a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, opinión jurídica para evaluar los documentos descritos (Mandato No. 15 y Resoluciones); así como para determinar si es adecuado que la ACEM suscriba convenios con las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos, en virtud de que, con dicho procedimiento, son las Asociaciones las responsables de ejecutar los fondos del convenio y emitir sus propias cajas fiscales, por medio de sus Centros Educativos, y, la responsabilidad de la ACEM queda solamente de distribuir el fondo asignado, lo cual a criterio de auditoría contradice el convenio actual; y, de ser factible dicho proceso sería de establecerse en las cláusulas del Convenio que suscribe la ACEM con el MINEDUC.

Así mismo, se recomienda a las autoridades de la ACEM que de la respuesta que proporcione la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Occidente, soliciten la actualización tanto de los datos que contiene el Mandato No. 15, como de las Resoluciones emitidas por las Direcciones Departamentales de Educación.

DEFICIENCIAS SEGUNDA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

En el Convenio No. 02-2022, suscrito entre la Asociación de Centros Educativos Mayas -ACEM- y la DIEDUC Guatemala Occidente, establece que la ACEM, "es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas -CGC-"; sin embargo, la ACEM, a través de los Convenios que suscribió con las 18 Asociaciones, propietarias de los Centros Educativos, también les establece que dichas asociaciones sean cuentadantes y responsables de la administración, ejecución y liquidación de los aportes económicos a través de las cajas fiscales ante

la CGC. Lo anterior se considera como duplicidad de responsabilidades ante la Contraloría General de Cuentas y delegación de responsabilidades de la ACEM para con las Asociaciones propietarias de los Centros Educativos.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, solicite a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, opinión jurídica respecto si la decisión de delegar en los Centros Educativos la responsabilidad de ser quienes administren y liquiden el fondo de la subvención ante la Contraloría General de Cuentas es adecuado y no contraviene lo establecido en el Convenio de Subvención suscrito entre la ACEM y el MINEDUC, ya que a criterio de la DIDAI, es la ACEM la responsable de efectuar la administración, ejecución y liquidación de los fondos, según lo indicado en el convenio de subvención.

DEFICIENCIA

Se observó que en los registros de las nóminas que evidencian el pago de sueldos, figuran 10 Centros Educativos en los que no se realizó la retención del Impuesto Sobre la Renta.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, gire instrucciones a la contadora, para que verifique constantemente, a todos los Centros Educativos, que quienes paguen salarios afectos a la retención del ISR, lo efectúen en cuanto reciban fondos de la subvención y realicen el pago de salarios, ya que en el convenio suscrito, se indica que los fondos serán asignados conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera, situación que fue aceptada por la ACEM, al firmar el convenio.

Así mismo, solicite a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, Opinión Jurídica, respecto a si cada Centro Educativo, debe comprobar el descuento del ISR o si es la Contadora de la ACEM la responsable de llevar este control, según el convenio suscrito; ya que en la presente deficiencia la ACEM para responder, solicito esta información a los Centros Educativos quienes respondieron y según el convenio la ACEM es la responsable de la administración, ejecución y liquidación de los fondos, es decir la ACEM debería llevar el control del pago de salarios, efectuando el cálculo de bonos y descuentos en las nóminas de los Centros Educativos, en base a su política de sueldos y salarios, en virtud de que según el comentario de los responsables esta información la maneja cada Centro Educativo, sin evidencia de que sea revisada por la ACEM.

DEFICIENCIA

Según muestra de Centros Educativos, se observó que, en las nóminas o planilla de sueldos, el pago de bonificación incentivo es mayor a lo establecido en la Ley. (Ver Anexo No. 2)

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, solicite a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, Opinión Jurídica, respecto a si en bonificación incentivo solamente se debe pagar los Q250.00 que establece el decreto 37-2001, situación que Auditoría Interna es del criterio que así debe ser, y de la respuesta obtenida, proceda realizar las acciones correspondientes.

DEFICIENCIA

En el cálculo y pago de los salarios de los Centros Educativos, se observó que la ACEM no ha establecido montos de sueldos, conforme a los puestos del personal docente y administrativo, ya que no existe uniformidad en la determinación de los mismos, en vista de que en algunos casos el cálculo del pago se realiza por hora, y, en otros mensual, lo cual, a la vez de ser una deficiencia, limita determinar adecuadamente la verificación de los sueldos pagados. Así mismo, en Convenios que la ACEM suscribe con las Asociaciones Propietarias de los Centros Educativos, establece que "el salario del personal docente, administrativo y operativo debe estar acorde a los criterios, funciones, responsabilidades, y otros, establecidos en la política salarial de la Asociación beneficiada" en este caso, a las políticas salariales de cada Asociación propietaria de los Centros Educativos y no a las políticas de la ACEM.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, convoque a la Junta Directiva de la ACEM, para establecer e incluir en la Política Salarial de la ACEM, las formas de pago, procedimiento de cálculo y el valor de los salarios, que deben aplicar los Centros Educativos en base a esta normativa, lo que permitirá uniformidad en el pago de sueldos, proporcionando mayor transparencia en la utilización de la subvención económica, así como al control interno que tiene la ACEM para la administración, ejecución y liquidación de los recursos, así como una fiscalización adecuada, la cual en la presente auditoría no se pudo efectuar.

DEFICIENCIA

En la muestra de 6 Centros Educativos, se observó que los contratos laborales elaborados en los años 2017, 2018, y 2021, establecen salarios menores a los que se pagan en el presente año, no existiendo en los contratos cláusula o punto que establezca la forma o requisito para que se pueda realizar aumento al salario, como los efectuados este año.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, solicite a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Occidente, opinión jurídica, respecto al procedimiento por medio del cual la ACEM al establecer aumentos de sueldo, estén documentados y autorizados en el año que se efectúan, y puedan ser aplicados en los Centros Educativos, así mismo, si es posible o no, efectuar la contratación de servicios del personal, basados en la Ley de Contrataciones del Estado.

DEFICIENCIA

En la nómina de la ACEM, figura la contratación de una Auditora, quien como parte del trabajo que realiza, según consta en los informes trimestrales de enero a junio de 2022 que presentó la ACEM, consistió en 8 auditorías a Centros Educativos, evaluando el periodo 2021, periodo que ya fue examinado por Auditoría Interna del MINEDUC. Es importante mencionar que el convenio suscrito establece que la fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación, es responsabilidad del MINEDUC por medio de las Unidades correspondientes, entre las cuales se menciona la Dirección de Auditoría Interna; así mismo, dicho convenio establece que la fiscalización de fondos aportados corresponde a la Contraloría General de Cuentas.

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, solicite al Director Departamental de Educación Guatemala Occidente, opinión jurídica, en relación a si es apropiada la contratación de una auditora con los fondos provenientes de la subvención económica otorgada por el Ministerio de Educación, en virtud de que a criterio de Auditoría Interna del MINEDUC, la función de monitoreo y supervisión le corresponde a la DIEDUC Guatemala Occidente y la fiscalización a la Dirección de Auditoría Interna y la Contraloría General de Cuentas.

DEFICIENCIAS TERCERA PARTE

Deficiencias varias en la administración y ejecución de la Subvención económica por parte de la Asociación.

DEFICIENCIA

En la entrevista realizada a padres de familia de alumnos, en tres Centros Educativos atendidos por la ACEM, indicaron que realizan pagos o contribuciones por distintas razones, contradiciendo lo establecido en el convenio referente a no efectuar cobros directos o indirectos por la subvención otorgada. (Ver Anexo No. 3)

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, gire instrucciones a los establecimientos educativos para que no se reciban fondos provenientes de los padres de familia de los alumnos que estudian en los establecimientos, ya que el Ministerio de Educación entrega una Subvención Económica la cual está condicionada para no hacer algún cobro directo o indirecto a los padres de familia, por lo que se recomienda que las asociaciones busquen otro tipo de financiamiento para cubrir los gastos que según indican deben solventar como son los gastos de funcionamiento del centro educativo, servicio de agua potable, energía eléctrica, extracción de basura, y otras necesidades de cada uno de los Centros Educativos.

DEFICIENCIA

En la presentación de Informes Mensuales del consolidado del Avance Físico y Financiero, que deben ser presentados por la ACEM, se analizaron los informes de los meses de junio y julio del presente año, y, se observaron las deficiencias siguientes:

En el Cuadro I Datos Generales de la Entidad Receptora, la información siguiente:

- a) Numeral 7 "Número y fecha del convenio", identifican el convenio con el número 004-2022 de fecha 08/03/2022. Lo anterior refiere al Convenio de Subvención Económica para la Atención del Programa de Alimentación Escolar en Forma Gratuita; y, no hacen referencia a la subvención económica para la Prestación de Servicios Educativos Gratuitos."
- b) Numeral 8 "Número y fecha de la disposición legal que autorizó el convenio", describen Acuerdo Ministerial 16-2022 y 431-2022, sin embargo, los Acuerdos Ministeriales que autorizan los convenios de Alimentación y el de Servicios Educativos Gratuitos son los números 912-2022 y 1629-2022, respectivamente.
- c) Numeral 9 "Monto anual en Q", el monto anual que reportan es de Q 19, 987,840.00, el cual corresponde a Q. 987,840.00 de la Subvención del Programa de Alimentación, y Q 19,000,000.00 del Programa de Servicios Educativos Gratuitos. Al respecto no describen la separación de los montos por tipo de subvención.
- d) En el Cuadro V "Personal contratado con recursos del Subsidio o Subvención", en la columna del plazo del contrato (meses) refieren el plazo de 12 meses, sin embargo, el plazo establecido en los contratos de trabajo indica "por tiempo indefinido".

RECOMENDACIÓN

El Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la ACEM, solicite al Director Departamental de Educación Guatemala Occidente, pronunciamiento por escrito, si es factible que la DIDEDUC pueda realizar la apertura del Sistema y solicitar la realización de los cambios en los formularios del sistema, para que la información que le corresponde a la Asociación, pueda ser ingresada y cumplir de manera detallada en el Sistema de Transferencias Subsidios y Subvenciones TSS, con los datos de la subvención.

DEFICIENCIAS VARIAS EN OPERATORIA DEL MANEJO DE SUBVENCIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN GUATEMALA OCCIDENTE

En la Asociación de Centros Mayas -ACEM-, por el periodo comprendido del 01/01/2022 al 31/07/2022, al realizar la evaluación del convenio de subvención se determinaron las siguientes deficiencias

DEFICIENCIA

En el anteproyecto de presupuesto aprobado y presentado por la ACEM, como anexo al Convenio de Subvención Económica No. 02-2022, incluyó la planilla de indemnización del personal docente y administrativo correspondiente al año 2022 por un valor de Q1,245,477.89, tanto de la Coordinación de la ACEM, como de cada Centro Educativo, la ACEM lo justifica en que se basan por lo descrito en su propia Política Salarial, la cual en el numeral "9", literal "h" literalmente indica "... derivado a la modalidad de otorgamiento del aporte económico, ocasiona que la -ACEM- no disponga de recursos económicos para acumular pasivo laboral con el personal que labora en los centros educativos, en virtud de ello se liquida anualmente a cada trabajador, pagándole los 12 salarios que establece la ley, prestaciones laborales que incluye bono 14 y aguinaldo, asimismo se le indemniza anualmente para finiquitar la relación laboral."; no obstante que el artículo 82 del Código de Trabajo establece que solo procede la indemnización por despido injustificado del trabajador y por causas previstas en el artículo 79 de la misma ley.

RECOMENDACIÓN

Que el Director Departamental de Educación de Guatemala Occidente, efectúe las acciones correspondientes para que sea corregido el pago de indemnización programado para el mes de diciembre 2022, a todo el personal que autorizó en la ACEM, y que en lo sucesivo no programen el pago de indemnización.

DEFICIENCIA

En el periodo de enero a julio de 2022, la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de la DIEDUC Guatemala Occidente, no ha realizado supervisión y monitoreo, y presentó una programación a realizarse en el periodo del 18/08/2022 al 06/09/2022, y, solamente a 6 de los 18 Centros Educativos.

RECOMENDACIÓN

Que el Director Departamental de Educación Guatemala Occidente, gire instrucciones por escrito a la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, y dé seguimiento a las mismas para verificar su cumplimiento, a efecto de que realice oportunamente las actividades de supervisión y monitoreo en todos los Centros Educativos propiedad de las Asociaciones adscritas a la ACEM.